

DOE

MIÉRCOLES 22
de mayo de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 98

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Premios. Orden de 17 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 25775

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Restaurante Gredos, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. **25804**

Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Aldea Juglar, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida..... **25812**

Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación Edinamiza, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey..... **25820**

Convenios. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Camilo José Cela para el desarrollo de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios..... **25828**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Verónica Pérez Corcho, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. **25833**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Activa Viajes y Eventos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia..... **25841**



Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alejandro Palomo Rey, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. 25849

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida. Expte.: IA22/0068. 25857

Impacto ambiental. Resolución de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de casa apartamento rural", cuyo promotor es Israel Morera García, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: IA23/0557. 25864

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, en la comarca de la Vegas Altas del Guadiana, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. 25885

Sector vitivinícola. Ayudas. Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. 25887

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la IX convocatoria pública de ayudas Leader de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. 25889

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la IX convocatoria pública de ayudas Leader de la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. 25891

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la IX convocatoria pública de ayudas Leader de la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. 25893



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Alimentación Joraluvi 91, SL"..... **25895**

Artesanía. Ayudas. Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023. **25920**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación de adultos. Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Enseñanzas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025. **25921**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 29 de febrero de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Amalia, para adaptar el artículo 5.4.3 "Reglamentación de las actuaciones en suelo no urbanizable" a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura..... **26009**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Ganadería. Ayudas. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024..... **26021**

Ganadería. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024..... **26042**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **26045**

Carrera profesional. Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda el reconocimiento del abono del nivel reconocido a aquellos profesionales que, tras haber participado en los distintos procedimientos extraordinarios de estabilización convocados por el Servicio Extremeño de Salud, adquieran en propiedad una plaza en la misma categoría en la que hayan prestado servicios en promoción interna temporal..... **26048**

Universidad de Extremadura

Admisión de alumnos. Resolución de 14 de mayo de 2024, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2024/2025, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado. **26051**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023..... **26057**

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. **26059**

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en los años 2023 y 2024. **26061**

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2023. **26063**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 14 de mayo de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento y resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **26065**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Archivos. Patrimonio documental. Anuncio de 14 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a los acuerdos adoptados el 7 de mayo de 2024 por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. **26069**

Ayuntamiento de Casas de Millán

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación de Convenio urbanístico. **26071**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Personal laboral. Anuncio de 26 de marzo de 2024 relativo a la resolución por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Monitor/a de Artes Plásticas. **26072**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050097)

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

En su ámbito de actuación, y en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 7, la Junta de Extremadura contempla, entre sus objetivos, estimular la investigación científica y técnica, la incorporación de procesos innovadores, la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación, la extensión de los sistemas operativos de código abierto, el uso de las licencias de libre copia y distribución y el dominio de otras lenguas.

También, fomentar y conservar los valores de Extremadura así como el patrimonio social, histórico, lingüístico, cultural y artístico de Extremadura, perseguir un modelo de desarrollo sostenible y cuidar de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad, favorecer medidas para el ahorro y la eficiencia energética y apoyar la generación de energías renovables y promover la integración social y laboral de las personas con discapacidad.

En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece en el artículo 2.2 que "los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación".



En su artículo 2 bis, en el apartado 4, especifica que “el funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas”.

En el artículo 89 la Ley Orgánica de Educación reconoce que las Comunidades Autónomas podrán establecer premios en su ámbito territorial, destinados a centros escolares. Además, el artículo 90 contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Además, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 163 que La Junta de Extremadura establecerá las bases reguladoras de premios que reconozcan la excelencia del profesorado y su contribución al óptimo funcionamiento de los centros educativos.

Los grandes retos que plantea la educación del siglo XXI deben ser abordados por el sistema educativo y por cada uno de los centros escolares mediante el ejercicio de buenas prácticas educativas. El concepto de “buenas prácticas” es una pieza más de la cultura de la calidad que envuelve actualmente a los sistemas educativos occidentales y, de manera más específica, a los centros educativos en todas sus manifestaciones.

De acuerdo con la comunidad internacional, la UNESCO, en el marco de su programa MOST (Management of Social Transformations), ha especificado cuáles son los atributos del concepto “buenas prácticas”, los rasgos que lo caracterizan. En términos generales, una buena práctica ha de ser:

- Innovadora: desarrolla soluciones nuevas o creativas.
- Efectiva: demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
- Sostenible: por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
- Replicable: sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.

En educación, una buena práctica es una iniciativa, una política o un modelo de actuación exitoso que mejora los procesos escolares y los resultados educativos de los alumnos y alumnas. El carácter innovador de una buena práctica se completa con su efectividad. En este contexto, la innovación educativa va mucho más allá de la mera producción de novedad: debe demos-



trar su eficacia y replicabilidad. Sólo en tales condiciones una “práctica buena” se convierte en una “buena práctica”; es decir, en la expresión de un conocimiento profesional o experto, empíricamente válido, formulado de modo que sea transferible y, por tanto, de potencial utilidad para la correspondiente comunidad.

Existen diferentes razones por las que resulta oportuno —particularmente en el mundo de la educación— identificar, reunir y difundir las buenas prácticas. Entre ellas cabe destacar las siguientes: permiten aprender de los otros; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten soluciones empíricas efectivas, la investigación y el desarrollo de nuevas iniciativas educativas.

Pero para que ese cambio redunde de manera efectiva en la calidad de la enseñanza, es necesario que estos premios se vayan adaptando a los avances y novedades de la sociedad, a los retos del siglo XXI y a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fijados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Además, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, obliga a una reestructuración en las modalidades de los premios para ajustarlas a los nuevos enfoques, principios, fines y competencias clave desarrollados en esta ley.

Estas bases reguladoras se han redactado conforme a los principios de buena regulación para el ejercicio de la potestad reglamentaria contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Asimismo, se mantiene la referencia a la obligación de introducir la perspectiva de género en el sistema de orientación para el empleo, en cumplimiento de las directrices contenidas en el capítulo II del título III de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Por último, la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que las bases reguladoras se aprobarán por decreto del presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependientes de ella.

De esta forma, y con el fin de promover y distinguir aquellas experiencias, trabajos y proyectos de investigación que contribuyan al ejercicio de buenas prácticas educativas en los centros



y en las aulas, así como al tratamiento educativo de los valores de Extremadura, la Consejería competente en materia de educación convoca anualmente los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Con esta iniciativa se reconoce la labor del profesorado extremeño que, con su inquietud intelectual y didáctica, crea conocimiento compartido y señala el camino del buen hacer educativo.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propuesta de la Secretaría General de Educación de la Consejería competente en materia de educación previos informes de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de los Premios a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria educativa de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios que se han distinguido por sus buenas prácticas y la búsqueda de la mejora de la calidad educativa, cuya innovación y experimentación sirvan de modelo e inspiración a otras comunidades educativas.

Artículo 2. Naturaleza de las actividades.

1. Para poder participar en estos premios, los centros aspirantes deberán elaborar experiencias, trabajos o proyectos de investigación que contribuyan al ejercicio de buenas prácticas educativas en los centros y en las aulas conforme a los principios que ordena la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y que son la igualdad efectiva de oportunidades y la equidad; la atención individualizada al alumnado y el reconocimiento de la diversidad en el marco de una escuela inclusiva; el respeto a los valores democráticos; la valoración del profesorado; el compromiso de participación de la comunidad educativa y de la sociedad; la autonomía de los centros; la adquisición de las competencias básicas en cada etapa educativa; la permanencia de todo el alumnado en el sistema educativo y una formación profesional que redunde en la mejora de la empleabilidad.



Además de estos principios las buenas prácticas que se presenten versarán sobre una o varias de las líneas de actuación siguientes:

- a) Mejora de la convivencia escolar: acciones que favorezcan un clima positivo en los centros educativos partiendo de la transformación de los espacios y las dinámicas de estos con este propósito, de manera que se desarrollen las capacidades del alumnado en torno a una cultura de paz, no violencia, coeducación, resolución pacífica de conflictos y la prevención del acoso y ciberacoso escolar y del absentismo. Estas acciones prestarán especial interés en el alumnado en situación de vulnerabilidad, más allá de la integración estrictamente curricular y en posible colaboración con otras organizaciones e instituciones.
- b) Uso y aplicación de las Tecnologías de la Educación: aplicación de las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC), las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP) y las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC), de manera que se apueste por un entorno de aprendizaje más personalizado (PLE: Personal Learning Environment), en el que el alumnado es el protagonista de su conocimiento, así como el uso o desarrollo de herramientas TIC que faciliten la consecución de objetivos y la mejora del aprendizaje.
- c) Educación inclusiva: estrategias para la mejora de la educación inclusiva y para la implantación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) en todas las acciones educativas que realicen los centros, mediante la creación de herramientas que favorezcan la personalización del aprendizaje, la identificación y supresión de barreras cognitivas, emocionales, sensoriales y físicas de modo que se garantice la igualdad educativa de todo el alumnado, previniendo las necesidades educativas específicas de apoyo educativo que estas barreras puedan generar.

Actuaciones que impulsen la accesibilidad universal de entornos, herramientas y programas educativos, así como la promoción de iniciativas encaminadas a desarrollar el enfoque de participación efectiva del alumnado en el funcionamiento del aula y en la vida del centro.

- d) Desarrollo de las competencias en lectoescritura y las alfabetizaciones múltiples (audiovisual y mediática e informacional): actuaciones innovadoras en el desarrollo de la competencia en lectoescritura y las alfabetizaciones múltiples. Uso de la biblioteca escolar y otros espacios del centro y del entorno como recursos de aprendizaje, en un contexto global de actuaciones encaminadas al fomento de la lectura y la escritura y a la promoción de las alfabetizaciones múltiples que desarrollen las habilidades comunicativas y el pensamiento crítico del alumnado.



- e) Desarrollo sostenible: impulsar actuaciones dirigidas a promover la sostenibilidad social, medioambiental y económica con un proyecto de centro en el que se fomenten las estructuras para ejercer una ciudadanía responsable, crítica, activa y democrática en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos en la Agenda 2030 de la UNESCO y de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Salud integral: Realizar actuaciones de Educación para la Salud, entendiendo ésta de un modo integral, como un estado de bienestar físico, mental y social de cara a la autorrealización y felicidad de las personas de todas las edades, tal y como establece la Organización Mundial de la Salud en su Carta Magna (1946). Se priorizarán actuaciones dirigidas al desarrollo de hábitos de vida saludables (alimentación, ejercicio físico, descanso e higiene, etc.) y la prevención de conductas desadaptativas y adictivas mediante una adecuada educación emocional y social.
 - g) Mejora del éxito educativo: acciones destinadas a la mejora de la calidad educativa a través del esfuerzo compartido por toda la comunidad educativa en el marco del aprendizaje competencial y del Perfil de Salida del Alumnado. Así mismo, las actuaciones dirigidas a la personalización de la enseñanza de manera que haya una adaptación a las necesidades educativas de todo el alumnado y de la comunidad educativa, a la detección y desarrollo de talentos, fortalezas y aptitudes del alumnado y a la mejora del tránsito entre las distintas etapas educativas.
2. Los trabajos deberán haber finalizado o estar desarrollándose ya en el centro educativo en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.
3. Todos los recursos y materiales que se utilicen para la implementación de cualquiera de los proyectos presentados, sean de creación propia o no, deberán respetar las licencias o derechos de autor que pudieran tener los materiales utilizados.

Artículo 3. Modalidades de los premios y cuantía.

1. Los centros y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica presentarán los proyectos de buenas prácticas educativas en las siguientes modalidades:
- a) Modalidad A. Cinco premios, de 2.500 euros cada uno de ellos, para proyectos de centros docentes que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros privados concertados.



- b) Modalidad B. Cinco premios, de 2.500 euros cada uno de ellos, para proyectos de centros docentes que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros privados concertados.
- c) Modalidad C. Dos premios, de 2.500 euros cada uno de ellos, para proyectos de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
2. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos, equipos de orientación educativa y psicopedagógica y para centros privados concertados, sujetos a los mismos criterios de valoración establecidos en el artículo 10.
 3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.
 4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.
 5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
 6. Si, por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano valorador de las solicitudes podrá proponer que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de otra modalidad.
 7. Los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 4. Destinatarios y beneficiarios.

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas de Régimen Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.



2. Los centros y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica participantes podrán concurrir de forma individual o conjuntamente con otros centros como equipo de trabajo.
3. No podrán presentarse a la convocatoria de estos premios, proyectos ya premiados, en el ámbito educativo o de la misma naturaleza, ya sea en convocatorias públicas o privadas.
4. Si un centro o equipo de orientación educativa y psicopedagógica desea concurrir en más de una modalidad, los proyectos presentados han de ser distintos. Un mismo proyecto no puede participar en varias modalidades, si así sucediera, se desestimarán su participación en todas ellas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

Los premios que se convoquen con este objeto se regirán por lo previsto en esta orden, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de los Premios a las buenas prácticas educativas se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de educación y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I-A, para centros públicos/equipos de orientación educativa y psicopedagógica, o anexo I-B, para centros privados concertados, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias.



2. El plazo de presentación de solicitudes, que se establecerá en la resolución de convocatoria, no podrá ser inferior a diez días hábiles desde la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizará de forma electrónica.
4. Todas las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es/>) junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Las solicitudes se pueden tramitar de forma electrónica también a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

El Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura indica, en sus artículos 34 y 35, los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, necesarios para la tramitación de la subvención, marcando que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y (<http://www.cert.fnmt.es>).



La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. En el caso de centros privados concertados, a tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, continúa el mismo precepto indicando que siempre que se establezca en las bases reguladoras, podrá sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable.

Por ello, el modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, también deberá prever declaración de la persona autora o coordinadora de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura.

6. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación:

Anexo I-A. Centros públicos/equipos de orientación educativa y psicopedagógica:

- a) Certificado de la Secretaría del centro/dirección del equipo de orientación educativa y psicopedagógica de participación en los Premios, conforme al anexo II.
- b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF cuyas características se describen en el artículo 9 de esta orden.
- c) Cualquier otra documentación que se determine en la resolución de convocatoria.

Anexo I-B. Centros privados concertados:

- a) Certificado de la Secretaría del centro de participación en los Premios, conforme al anexo II.



- b) Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF cuyas características se describen en el Artículo 9 de esta orden.
 - c) La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, debiendo para ello la persona solicitante marcar la opción de autorización en la solicitud. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
 - d) Cualquier otra documentación que se determine en la resolución de convocatoria.
7. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los premios deberán ir destinados al fomento y desarrollo de actuaciones educativas relacionadas con las buenas prácticas educativas descritas en la memoria, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados o la Dirección del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La Dirección del centro/equipo de orientación educativa y psicopedagógica premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación de la Consejería competente en materia de educación, antes del 30 de junio del año siguiente a la concesión, la siguiente documentación:
 - a) Centros públicos/equipos de orientación educativa y psicopedagógica: presentación del modelo anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.



- b) Centros privados concertados: presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
3. Los centros privados concertados beneficiarios de los premios regulados por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los centros/ equipos de orientación educativa y psicopedagógica premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a presentar los trabajos en las jornadas, exposiciones, congresos u otros actos de difusión que organice la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Características de las memorias.

1. Memoria descriptiva de la actividad en formato PDF y con una extensión máxima de 30 páginas a una cara, numeradas, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice, portada y anexos en interlineado doble, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y con los apartados acorde a lo establecido en el modelo que se adjunta como anexo IV. Se puede ampliar hasta 35 páginas con materiales anexos y complementarios. En el caso de que se presenten más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.
2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:
- a) Portada (incluyendo título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).
 - b) Índice (con paginación).
 - c) Relación completa de participantes, indicando nivel y sector educativo, cargo y responsabilidad.
 - d) Contextualización del centro educativo y justificación de las actuaciones realizadas en función de una necesidad detectada.
 - e) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:
 - Punto de partida: Justificación del plan de actuación y objetivos del mismo, partiendo de una evaluación inicial y teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
 - Acciones, procedimientos y recursos, tanto presenciales como virtuales, que se han puesto en práctica para desarrollar el plan de actuación en el centro, señalando con



claridad los ámbitos en los que se ha actuado: conocimiento de otras realidades, participación de la comunidad escolar, creación de materiales (tanto fungibles como virtuales) ...

- La temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación.
- Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.
- Las medidas emprendidas para difundir la experiencia.
- Valoración de los resultados y beneficios alcanzados tras la implementación del proyecto, especificando los instrumentos utilizados, los agentes que han intervenido y las conclusiones obtenidas.
- Propuestas de mejora y líneas de actuación futuras. Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.
- Cualquier otra información que se considere necesaria.

f) En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Se premiarán los mejores trabajos o experiencias de buenas prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en esta orden y que se refiera en todo momento a hechos evidenciables y no a intenciones.
2. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos presentados para las modalidades A y B los siguientes criterios:
 - a) Desarrolla una o varias líneas de actuación relacionadas con la naturaleza de las actividades descritas en el artículo 2 de esta orden considerando las siguientes precisiones: hasta 55 puntos.
 - Acciones encaminadas a la mejora de la convivencia escolar: hasta 5 puntos.
 - Uso de aplicaciones informáticas o entornos de aprendizaje por parte del alumnado: hasta 5 puntos.



- Realización de un blog, sitio web o similar propio del proyecto realizado para la recopilación de evidencias, actividades y difusión del mismo con contenido de calidad: hasta 5 puntos.
 - Actuaciones encaminadas a conseguir una educación inclusiva de manera efectiva: hasta 5 puntos.
 - Acciones para el desarrollo de las competencias en lectoescritura del alumnado: hasta 5 puntos.
 - Acciones para el desarrollo de las alfabetizaciones múltiples y el pensamiento crítico del alumnado: hasta 5 puntos.
 - Realización de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible: hasta 5 puntos.
 - Realización de actuaciones dirigidas al desarrollar el concepto de salud de manera integral: hasta 4 puntos.
 - Acciones que inciden en la mejora de la salud emocional y social: hasta 3 puntos.
 - Actuaciones dirigidas a la mejora de la actividad física y el deporte: hasta 3 puntos.
 - Acciones dirigidas a la mejora del rendimiento educativo encaminadas al desarrollo de materias instrumentales: hasta 5 puntos.
 - Actuaciones dirigidas a la mejora del éxito educativo relativas a la adquisición de competencias clave: hasta 5 puntos.
- b) Originalidad de las actuaciones: hasta 15 puntos.
- c) Repercusión de las actuaciones llevadas a cabo en el centro y en su entorno: hasta 10 puntos.
- d) Evaluación del trabajo realizado, describiendo los indicadores e instrumentos de evaluación empleados: hasta 5 puntos.
- e) Calidad formal de la memoria, presentación y redacción que se puntuará conforme a las siguientes precisiones: hasta 7 puntos.
- Presentación de la memoria acorde a la estructura indicada en el anexo IV: hasta 1 punto.
 - Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: hasta 1 punto.



- Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
- f) Colaboración y participación de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo: hasta 8 puntos.
- Participación del claustro en número superior al 25%: hasta 3 puntos.
 - Participación activa del alumnado superior al 50%: hasta 3 puntos.
 - Participación de miembros del personal no docente: hasta 1 punto.
 - Participación de otras entidades locales, de la AMPA o de un número de familias superior al 10 % del total: hasta 1 punto.
3. La comisión de valoración tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos presentados para la modalidad C los siguientes criterios:
- a) Desarrolla una o varias líneas de actuación relacionadas con la naturaleza de las actividades descritas en el artículo 2 de esta orden considerando las siguientes precisiones: hasta 35 puntos.
- Mejora de la convivencia escolar: realización de proyectos, protocolos o guías que sirvan de herramienta a los centros educativos para mejorar la convivencia en los centros educativos: hasta 5 puntos.
 - Uso de las TIC: realización de actuaciones dirigidas al alumnado, al centro y al profesorado o a las familias y a la comunidad que utilicen las TIC como herramienta principal: hasta 5 puntos.
 - Educación inclusiva: acciones y estrategias para la mejora de la educación inclusiva y de la implantación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en todas las acciones educativas que realicen los centros mediante la creación de herramientas que favorezcan la personalización del aprendizaje y la identificación y supresión de barreras cognitivas, emocionales, sensoriales y físicas para el acceso al aprendizaje de todo el alumnado: hasta 5 puntos.
 - Competencia en lectoescritura: por la realización de proyectos, programas o guías para el desarrollo de las competencias en lectoescritura y las alfabetizaciones múltiples (audiovisual y mediática e informacional): hasta 5 puntos.



- Desarrollo sostenible: realización de proyectos, programas o guías que contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la UNESCO: hasta 5 puntos.
 - Salud integral: actuaciones que fomenten la mejora de Salud entendiendo el concepto de salud de manera integral tal y como establece la Organización Mundial de la Salud en su Carta Magna (1946) como un estado de bienestar físico, mental y social: hasta 5 puntos.
 - Mejora del éxito educativo: por la realización de proyectos, programas, guías o acciones destinadas a la mejora de la calidad y la personalización de la enseñanza de manera que haya una adaptación a las necesidades educativas de todo el alumnado y la comunidad educativa, a la detección y desarrollo de talentos, fortalezas y aptitudes del alumnado y a la mejora del tránsito entre las distintas etapas educativas: hasta 5 puntos.
- b) Originalidad de las actuaciones: hasta 15 puntos.
- c) Repercusión de las actuaciones llevadas a cabo: hasta 20 puntos.
- Repercusión en el centro: hasta 5 puntos.
 - Repercusión en el sector: hasta 5 puntos.
 - Repercusión en el sistema educativo en general: hasta 5 puntos.
 - Difusión de las acciones a través de redes sociales, web, y otros medios: hasta 5 puntos.
- d) Evaluación del proyecto: hasta 10 puntos.
- Se realiza una evaluación cuantitativa y cualitativa de la consecución de los objetivos planteados: hasta 5 puntos.
 - Se realizan propuestas de mejora acordes a la evaluación realizada: hasta 3 puntos.
 - En la evaluación participan agentes internos y externos al proyecto: hasta 2 puntos.
- e) Calidad formal de la memoria, presentación y redacción que se puntuará conforme a las siguientes precisiones: hasta 7 puntos.
- Presentación de la memoria, acorde a la estructura indicada en el Anexo IV: hasta 1 punto.



- Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: hasta 1 punto.
 - Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y la claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
- f) Colaboración y participación de los miembros de la comunidad educativa: hasta 13 puntos.
- Proyectos intercentros: hasta 4 puntos.
 - Todos los miembros del EOEP: hasta 3 puntos.
 - Dirigido al centro y al profesorado: hasta 2 puntos.
 - Dirigido al alumnado: hasta 2 puntos.
 - Dirigido a las familias y a la comunidad: hasta 2 puntos.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación. Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de selección para la concesión de los Premios a las buenas prácticas educativas se llevará a cabo por la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de coordinación educativa.
2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos serán evaluadas por una Comisión de Valoración, con una presencia equilibrada de hombres y mujeres, constituida al efecto cuya composición es:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería competente en materia de educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - La persona titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
 - La persona titular del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
 - La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.
 - La persona titular del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.



- La persona titular del Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
 - La persona titular del Servicio de Tecnologías de Educación.
 - La persona titular del Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un docente de un centro de Educación Infantil y Primaria de Extremadura con demostrada competencia en materia educativa.
 - Un docente de un instituto de Educación Secundaria de Extremadura con demostrada competencia en materia educativa.
- c) Secretaría: Un asesor o asesora técnico docente de la Secretaría General de Educación de la Consejería competente en materia de educación, que actuará con voz y sin voto.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería competente en materia de educación y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) antes del inicio de sus actuaciones.
- Tanto las personas que integran las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por el personal funcionario correspondiente en función del ámbito competencial en el que ejerce sus tareas.
4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Emisión del informe en el que se detallará el resultado de la evaluación efectuada, siendo vinculante para el órgano instructor, quien no podrá separarse de su contenido para formular la propuesta de resolución de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo III del título V, sección 2ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a lo previsto en la subsección 1.ª, de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. Para el mejor desarrollo de su labor, la Comisión de Valoración podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Resolución, notificación y recurso.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de educación, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver la concesión y a falta de notificación de resolución expresa, el centro podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se haya iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura donde se haya iniciado el procedimiento.

5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) así como el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



6. Para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía recogido en la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>) dentro de la publicación del correspondiente trámite.
7. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 13. Forma de pago y causas de reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia de los fondos a los centros educativos o equipos de orientación educativa y psicopedagógica galardonados, y se realizará en la cuenta bancaria que se indique.

Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se realizará el trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: (<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>).

2. Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro o equipo de orientación educativa y psicopedagógica se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.



4. El órgano competente de la Consejería con competencias en materia de educación podrá realizar una visita a los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.

Artículo 14. Publicación de los trabajos.

La Consejería con competencias en materia de educación se reserva el derecho de publicación y difusión de los trabajos que resulten premiados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, todos los trabajos que constituyan el proyecto, cualquiera que sea su naturaleza y su soporte, deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería con competencias en materia de educación, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Las personas beneficiarias se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Los trabajos premiados podrán ser consultados en REDINED (Red de Información Educativa) cuyo enlace a la página web es: (<https://redined.educacion.gob.es/xmlui/>).

Artículo 15. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La concesión de los premios regulados al amparo de la presente orden será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.
3. La ayuda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya concesión esté amparada por la normativa de ayudas de Estado.

Disposición adicional única. Datos de carácter personal.

Los centros educativos deberán disponer de la autorización correspondiente de los progenitores, tutores o tutoras legales de los alumnos y alumnas menores de edad para hacer públicas imágenes de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección



de datos y sobre seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Disposición derogatoria única.

Quedan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el curso académico 2011-2012.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Secretaría General de Educación de la Consejería competente en materia de educación para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de estas bases reguladoras, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Normas aplicables.

Las subvenciones a las que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 17 de mayo de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



ANEXO I-A. CENTROS PÚBLICOS / EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.

D./D.ª _____, como director/a del centro educativo público/
equipo de orientación educativa y psicopedagógica
_____ de la localidad de
_____ Provincia _____ con NIF _____

Email: _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios a las buenas prácticas educativas, según Resolución de ... de de 2024 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional

Modalidad A

Modalidad B

Modalidad C

Con el proyecto titulado:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El centro solicitante, efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios a las buenas prácticas educativas de la actual convocatoria. Asimismo,

DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la publicación y difusión de los trabajos presentados.

ACEPTO las bases de esta convocatoria y queda enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.

En _____ a _____ de _____ de 2024

El /La Director/a

Fdo.: _____

**ANEXO I-B. CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D.^a _____, como director/a del centro educativo privado concertado _____ de la localidad de _____ Provincia _____ con NIF _____

Email: _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios a las buenas prácticas educativas, según Resolución de ... de de 2024 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional

Modalidad A

Modalidad B

Modalidad C

Con el proyecto titulado:

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El centro solicitante, efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios a las buenas prácticas educativas de la actual convocatoria. Asimismo,

DECLARO responsablemente que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor.

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la publicación y difusión de los trabajos presentados.

ACEPTO las bases de esta convocatoria y queda enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación del premio.

DECLARO, conforme a la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su art. 16, que:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

Hacienda Estatal

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.



NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autónoma

Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En _____ a _____ de _____ de 2024

El /La Director/a

Fdo.: _____

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
AVDA. VALHONDO, S/N (MÓDULO 5, 4ª PLANTA) 06800 MÉRIDA



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo/dirección del equipo de orientación educativa y psicopedagógica _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

Certifica:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha __ de _____ de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de Premios a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Vº Bº El/la Director/a.

El/la Secretario/a.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.ª _____ Secretario/a del centro educativo/dirección del equipo de orientación educativa y psicopedagógica _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

CERTIFICA:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de _ de _____ de 2024, por el que se regulan los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V.º B.º del Director/a.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Vº Bº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****MEMORIA DESCRIPTIVA**

1. **PORTADA.** Debe incluir datos generales del proyecto
 - Título del proyecto
 - Modalidad por la que participa
 - Centro
 - Dirección del centro, localidad y provincia
 - Teléfono
 - Dirección de correo electrónico.
2. **ÍNDICE.** Debe ser un índice con paginación.
3. **RELACIÓN COMPLETA DE PARTICIPANTES**
4. **INTRODUCCIÓN.** Contextualización del centro educativo y justificación de las actuaciones realizadas en función de una necesidad detectada.
5. **DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS.**
 - Actuaciones realizadas.
 - Metodologías y recursos empleados.
 - Temporalización de la actuación.
 - Implicación de la comunidad educativa y repercusión en el entorno.
 - Difusión de la experiencia.
 - Evaluación de resultados y beneficios alcanzados.
 - Propuestas de mejora y líneas de actuación futuras.
6. **ANEXOS CON MATERIAL COMPLEMENTARIO**



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los Premios a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proceden del interesado.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Restaurante Gredos, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.
(2024061689)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Restaurante Gredos, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y RESTAURANTE GREDOS, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA, DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS Y DE DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Restaurante Gredos, SL, con NIF B10267912 y domicilio en Plaza Mayor, 4, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jesús Antonio Domínguez Paniagua, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, para los ciclos formativos (HOT2-1) Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Restaurante Gredos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual para los ciclos formativos (HOT2-1) Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Restaurante Gredos, SL,
D. JESÚS ANTONIO DOMÍNGUEZ
PANIAGUA



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Aldea Juglar, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida. (2024061690)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Aldea Juglar, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ALDEA JUGLAR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA DEL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA

Mérida, 25 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa la Aldea Juglar, SL, con NIF B10338564 y domicilio en Finca los Trampales, Crta Gargüera, s/n., código postal 10696 Barrado, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Fernando Santos Manzano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa La Aldea Juglar, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Eulalia de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
la Aldea Juglar, SL,
D. FERNANDO SANTOS MANZANO





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación Edinamiza, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey. (2024061691)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación Edinamiza, para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASOCIACIÓN EDINAMIZA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL DEL IES MUÑOZ TORRERO DE CABEZA DEL BUEY

Mérida, 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación Edinamiza, con CIF G06741177 y domicilio en c/ Lulipa, 9, código postal 06430 Zalamea de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Generosa Dávila Serván, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social (SSC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación Edinamiza.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Muñoz Torrero de Cabeza del Buey, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social (SSC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Asociación Edinamiza,
DÑA. GENEROSA DÁVILA SERVÁN



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Camilo José Cela para el desarrollo de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

(2024061692)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2024, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Camilo José Cela para el desarrollo de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA
PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Mérida, 25 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, don Héctor Mauricio Escamilla Santana, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Camilo José Cela, cargo para el que fue nombrado con efecto desde el 2 de septiembre de 2023 por el Consejo de Administración de la sociedad Centro de Enseñanza Universitaria SEK, SA (Sociedad Unipersonal), entidad titular de la Universidad Camilo José Cela, actúa en nombre y representación de esta Universidad según consta en el artículo 32 de sus Normas de Organización y Funcionamiento con sede social en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, 49, código postal 28692, NIF A79-336947, en adelante UCJC.

Las partes según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación insuficiente para formalizar la presente adenda y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que con fecha 27 de enero de 2022, las partes, en aquella fecha la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Camilo José Cela para el desarrollo de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

No obstante, al tiempo de suscribir la presente adenda, la competencia la ostenta la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio).

Segundo. Que es interés de las partes modificar el alcance del convenio con ocasión de la entrada en vigor el día 1 de enero de 2024 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 8/2015, de 30 de octubre añadida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero. Que la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, estableciendo las reglas a que debe ajustarse el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social.

En concreto, conforme se establece en la citada disposición que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Asimismo, se dispone que, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas la entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad Social, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Cuarto. La cláusula décima del citado convenio establece que "el presente Convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes".

Por todo lo expuesto, las partes pretenden dar cumplimiento a la normativa vigente para lo que suscriben al efecto el presente documento de adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda.

El objeto de la presente adenda es la modificación del convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Camilo José Cela para el desarrollo de las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.



En concreto se modifica la cláusula segunda del convenio, en su punto primero, en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación de la cláusula segunda, punto primero.

“Segunda. Contenido de la colaboración”.

1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Universidad Camilo José Cela y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad Camilo José Cela se encargará de dar de alta y baja al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, el coste, la gestión y cualquier otra obligación derivada del cumplimiento de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado en prácticas”.

La Universidad Camilo José Cela suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.

La Universidad Camilo José Cela podrá recabar de los centros educativos la información necesaria para contabilizar los días efectivos del alumnado en prácticas.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos”.

Tercera. Vigencia del resto de cláusulas.

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito el 27 de enero de 2022 en lo que no resulte expresamente modificado por la presente adenda.

**Cuarta. Eficacia.**

La presente adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma y extenderá sus efectos hasta la vigencia del convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la Universidad Camilo José Cela.
El Rector Magnífico,
HÉCTOR MAURICIO ESCAMILLA SANTANA



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Verónica Pérez Corcho, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.
(2024061718)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Verónica Pérez Corcho, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VERÓNICA PÉREZ CORCHO, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA, DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS Y DE DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 29 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Verónica Pérez Corcho, con NIF ***5073** y domicilio en ctra. Cáceres s/n., Junto al Río Alagón, código postal 10800 Coria, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Verónica Pérez Corcho, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía(HOT2-1), de Servicios en Restauración (HOT2-3) y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3) y de Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Verónica Pérez Corcho.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía(HOT2-1), de Servicios en Restauración (HOT2-3) y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3) y de Dirección de cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Verónica Pérez Corcho,
DÑA. VERÓNICA PÉREZ CORCHO





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Activa Viajes y Eventos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. (2024061719)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Activa Viajes y Eventos, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACTIVA VIAJES Y EVENTOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 29 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Activa Viajes y Eventos, SL, con NIF B06693378 y domicilio en c/ José Ramón Mérida, 32b, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Elena Martín Pérez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Activa Viajes y Eventos, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Activa Viajes y Eventos, SL,
DÑA. MARÍA ELENA MARTÍN PÉREZ



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alejandro Palomo Rey, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.
(2024061720)

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alejandro Palomo Rey, para los ciclos formativos de Grado Medio de Cocina y Gastronomía, de Servicios en Restauración y de Grado Superior de Guía Información y Asistencia Turísticas y de Dirección de Cocina del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ALEJANDRO PALOMO REY, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE COCINA Y GASTRONOMÍA, DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR DE GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS Y DE DIRECCIÓN DE COCINA DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 29 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Alejandro Palomo Rey, con NIF ***3268** y domicilio en c/ Juan Bautista de Toledo n.º 1, 3A, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Alejandro Palomo Rey, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, para los ciclos formativos (HOT2-1) Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Alejandro Palomo Rey.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual para los ciclos formativos (HOT2-1) Cocina y Gastronomía, (HOT2-3) Servicios en Restauración y (HOT3-3) Guía Información y Asistencia Turísticas y (HOT3-6) Dirección de Cocina, tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Alejandro Palomo Rey,
D. ALEJANDRO PALOMO REY

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida. Expte.: IA22/0068. (2024061706)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

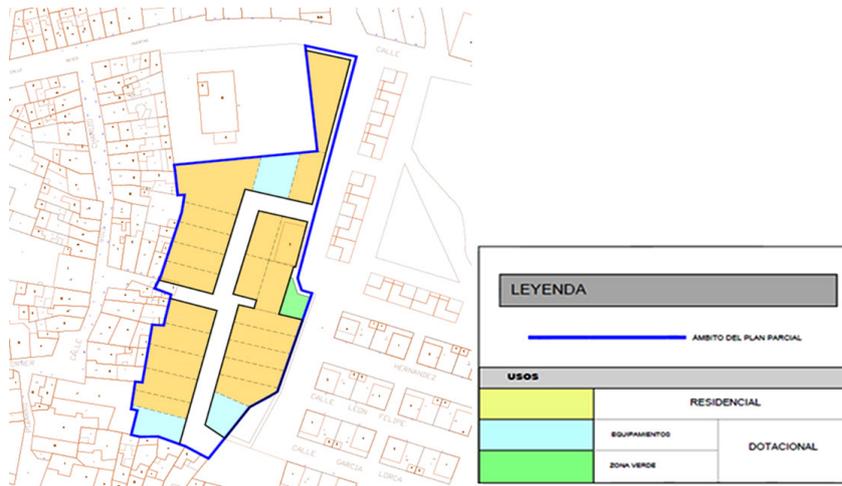
Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan Parcial.

El Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida tiene por objeto la modificación de la ordenación detallada propuesta para el Sector de Suelo Urbano UE-1 de uso global Residencial, con la finalidad de adaptar sus determinaciones a la normativa de accesibilidad vigente.

El ámbito de actuación del Plan Parcial afecta a una superficie real total de 7.586,15 m², repartidos en las parcelas con referencias catastrales 1308001QD4110N0001HK (4.144,63 m²) y 1308028QD4110N0001ZK (3.441,52 m²).

El sector de Suelo Urbano de la UE 1 está incluido en la Zona I: Residencial Casco Histórico.



Fuente. Documentación presentada. Propuesta de Ordenación

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 7 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Valverde de Mérida presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Parcial para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 29 de julio de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta. La Dirección General de Sostenibilidad, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 24 de noviembre de 2023, el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Coordinación UTV-7	-

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura y que en la zona de actuación no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Informa favorablemente la aprobación del el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE 1 de Valverde de Mérida, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Política Forestal informa que, a la vista de la actual clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbano, se informa que dicho Servicio no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente.

El Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de Ordenación del Territorio, la actuación prevista no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de orde-



nación territorial vigente (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien el sector planificado no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Canalón, se contempla su establecimiento en la zona de policía. Tras la aportación del estudio de inundabilidad solicitado, el organismo de cuenca indica que el mismo se considera válido desde un punto de vista técnico, y que concluye que el ámbito de actuación del Sector UE-1 se encontraría fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como de la Zona de Flujo Preferente, del citado cauce. En cuanto al consumo de agua, según los datos obrantes en este organismo, no consta que el municipio de Valverde de Mérida disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio. El ayuntamiento deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo del nuevo sector planificado. En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido según los datos obrantes en este organismo, el municipio de Valverde de Mérida no dispone actualmente de infraestructuras de depuración de aguas residuales ni de autorización para el vertido de las mismas, por lo que se considera imprescindible dotar al núcleo de población de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. Asimismo, se indica que no se informará favorablemente ningún desarrollo específico en este municipio, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas para el abastecimiento poblacional, así como de la correspondiente autorización de vertido, o al menos se encuentren en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Valverde de Mérida por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). En el caso de que se pudiera acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo urbanístico objeto de este informe, para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Valverde de Mérida.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado,

directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de la entonces Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1, de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida tiene por objeto la modificación de la ordenación detallada propuesta para el Sector de Suelo Urbano UE-1 de uso global Residencial, con la finalidad de adaptar sus determinaciones a la normativa de accesibilidad vigente.

El ámbito de actuación del Plan Parcial afecta a una superficie real total de 7.586,15 m², repartidos en las parcelas con referencias catastrales 1308001QD4110N0001HK (4.144,63 m²) y 1308028QD4110N0001ZK (3.441,52 m²).

El sector de suelo urbano de la UE 1 está incluido en la Zona I: Residencial Casco Histórico.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por el presente Plan Parcial, están clasificados como Suelo Urbano, se encuentran muy antropizados, carecen de valores ambientales de interés y se localizan fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y a otras Áreas Protegidas de Extremadura. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la aprobación del el Plan Parcial, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Si bien el ámbito de aplicación del Plan Parcial no ocuparía el dominio público hidráulico del Estado, se contempla su establecimiento en la zona de policía del cauce de un arroyo tribu-



tario del arroyo del Canalón. Tras la aportación del estudio de inundabilidad, el organismo de cuenca indica que el mismo se considera válido desde un punto de vista técnico, y que concluye que el ámbito de actuación del Sector UE-1 se encontraría fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como de la Zona de Flujo Preferente, del citado cauce.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios existentes.

El Plan Parcial no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente, (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan Parcial.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, respecto al consumo de agua en el municipio, respecto a las redes de saneamiento, depuración y vertido y respecto a lo indicado sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.



Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible que el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbano UE-1 de las Normas Subsidiarias de Valverde de Mérida vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 11 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de casa apartamento rural", cuyo promotor es Israel Morera García, en el término municipal de Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: IA23/0557. (2024061707)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de casa apartamento rural, a ubicar en la parcela 176 del polígono 3 del término municipal de Casas de Castañar, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Israel Morera García.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir las obras para la construcción de una casa-apartamento rural de 3 dormitorios, salón, comedor, cocina y baño, en la parcela 176 del polígono 3 del término municipal de Casas del Castañar, en la zona conocida como "Las Mandalillas". Actualmente en la parcela existe una pequeña edificación de uso agrícola, como almacén de aperos. El acceso a la finca se realiza desde la pista de las Mandalillas, que conecta con un camino rural que discurre por la zona norte y oeste de la parcela, produciéndose el acceso por la zona norte de la misma. Desde el acceso existente a la parcela, las edificaciones quedan comunicadas con caminos interiores que se encuentran actualmente abiertos al paso.

La superficie total construida de la casa apartamento rural será de 69,42 m² y el almacén de aperos existente tiene una superficie construida de 50,04 m², contando la parcela con una superficie total de 5.950 m².

Para la red de saneamiento, se prevé la instalación de una fosa séptica, a la cual se conectará el saneamiento de las diferentes edificaciones. No se realizará ningún tipo de vertido a cauces o al terreno. El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo. En cuanto al suministro de energía eléctrica está garantizado por la red de la compañía EOSA debido a la proximidad de la red (zona norte de la parcela), o mediante sistemas autónomos para generación de energía eléctrica en caso necesario.



Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura

2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 23 de mayo de 2023 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta.



Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casas del Castañar	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	X

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000. En cuanto valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: área de campeo y alimentación de especies protegidas asociadas principalmente a mosaicos de paisajes asociados a cultivos, con zonas arboladas y de matorral (bosquetes de roble y brezales): Zarceros, currucas, mosquiteros, oropéndola, etc. En la parcela no se constata la presencia de hábitats naturales de interés comunitario. Indica que las obras se proyectan en un entorno antropizado por la presencia de viviendas aisladas, cultivos de frutales y una red de caminos amplia que da acceso a la sierra. Destacar también que es un paraje con pendientes medias superiores al 10%, por este motivo, habrá que poner especial atención en la intensidad de las actuaciones que allí



se realicen. La antropización de los espacios naturales, y concretamente la construcción de viviendas es una de las actividades más recurrentes y transformadoras del territorio, ya que éstas suelen llevar aparejada la construcción de otras nuevas infraestructuras, tales como caminos, accesos o cerramientos, que contribuyen a la fragmentación de los hábitats presentes y dificultan la conectividad con otros lugares con singular relevancia para la biodiversidad. Las lindes de la parcela y zonas de borde actúan como corredores ecológicos, elementos conectores del paisaje de los que las especies dependen para sus desplazamientos. Por todo lo anterior, las medidas propuestas deberán evitar la simplificación del paisaje y la fragmentación de los hábitats y mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de la biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas. Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigente de las especies presentes. Por todo ello se informa favorablemente siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, indica con respecto a las competencias del Servicio de Urbanismo, que se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Castañar aprobadas definitivamente por Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 27, de 6 de marzo de 2004. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Casas del Castañar realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Se ha comprobado que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquier de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67



de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Por otra parte, el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que la parcela objeto del proyecto se encuentra en Zona Agrícola del Plan Territorial del Valle del Jerte, donde el uso terciario es autorizable, estableciendo la necesidad de cumplir además con los preceptos sectoriales necesarios en su caso, por lo que se emite informe compatible de la actuación con el Plan Territorial del Valle del Jerte.

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa sobre la normativa específica de incendios forestales:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además, informa que, el polígono 3, parcela 176 del término municipal de Casas del Castañar, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte, en materia de prevención de incendios forestales.



Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico del Tajo 2023-2027, la parcela se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte-Plasencia". En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra próxima a la Garganta Cosenzo. El informe hace una serie de indicaciones en lo relativo a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH). Como que se deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca en caso de actuación en DPH o En relación a las aguas subterráneas, la parcela no asienta sobre masas de agua subterránea. No obstante, a pesar de que la parcela no asiente sobre masas de agua subterránea se significa que en la puesta en práctica que las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Con respecto a los aprovechamientos de agua, en la documentación aportada se indica que se efectuará mediante el empleo de un pozo. Al respecto, desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo: para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quien también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, ésta también requiere de autorización previa.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica que se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.



En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta al vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7



del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.



Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
 - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
 - Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde indica que los efectos que la actividad puede tener sobre el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje son de carácter moderado o bajo, no afecta a los bienes materiales y el patrimonio cultural. En el lugar donde se va a realizar la actividad solicitada existe una pequeña casa de aperos de unos 40 m cuadrados. Se trata de una parcela agrícola plantada de árboles frutales (cerezos) y se encuentra totalmente abancalada. Añade que no se encuentra dentro y no afecta a ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, no afecta a especies de fauna amenazada o de flora en peligro de extinción incluidas en



el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, no se encuentra dentro de los montes gestionados por la Administración autonómica, no afecta a vías pecuarias y no está sometido a expediente sancionador.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la construcción de una única edificación de una planta sobre rasante, con capacidad para cuatro huéspedes, al contar con tres dormitorios. La superficie total construida de la Casa apartamento rural será de 69,42 m². Existe además una caseta de aperos ya construida con una superficie total de 50,04 m². La superficie total de la parcela donde se implantará el proyecto es de 5.950 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 176 del polígono 3 del término municipal de Casas del Castañar, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que ha sido ocupado por las edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones de turismo rural y la limpieza de éstas, que según el promotor se obtendrá de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. No se recogen ni gestionan residuos peligrosos. Para la red de saneamiento se prevé la instalación de fosa séptica, señalando que no se prevén vertidos de la red de saneamiento.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.



f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. Las parcelas objeto del proyecto se encuentran en Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Los terrenos donde se emplaza la actividad se encuentran en Casas del Castañar (Cáceres), polígono 3, parcela 176 en el paraje denominado "Las Mandalillas". El acceso a la finca se produce a través de la pista de las Mandalillas, la cual conecta con el camino rural que conecta directamente con el acceso a la finca en la zona norte. En la parcela existe actualmente una pequeña edificación destinada a almacén de aperos. Además, en la parcela encontramos una plantación de árboles frutales (cerezos). La distancia aproximada desde la edificación al núcleo urbano es de 3.200 metros. La edificación proyectada se encuentra en la zona noroeste de la parcela, en un área uniforme con ligera pendiente, a modo de plataforma dentro de un paisaje abancalado. La edificación se encuentra alejada de la línea de máxima avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno del río Jerte. La edificación se integra en el suelo no urbanizable del municipio, clasificado como "zona agrícola" según el Plan Territorial del Valle del Jerte, fuera de la Red Natura 2000 y RENPEX. En la zona no se localizan Montes gestionados por la Administración autonómica y no afecta a vías pecuarias.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. No realización de la actuación

Alternativa 1. Realizar la construcción en la zona Este de la parcela, en la zona más elevada de la misma.

Alternativa 2. Cambiar de uso y adaptación de la construcción ya existente

Alternativa 3: Ubicar la edificación proyectada en la zona noroeste de la parcela, en un área uniforme con ligera pendiente, a modo de plataforma dentro de un paisaje abancalado

Alternativa elegida. El promotor opta por la alternativa 3, que no supone una degradación del medio y contar con menor impacto visual.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, las parcelas donde se desarrollan las actividades se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Jerte-Plasencia". En cuanto a las aguas superficiales, la zona de actuación se encuentra cercana a la Garganta Cosenzo.

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo.

Con respecto al saneamiento, se prevé la instalación de una fosa séptica, indicándose que no se efectuará ningún tipo de vertido a cauces o al terreno.

Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierra llevados a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el alojamiento de turismo rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas menciona que la zona es área de campeo y alimentación de especies asociadas principalmente a mosaicos de paisajes de cultivos, con zonas arboladas y de matorral. Por otra parte, el Agente del Medio Natural ha indicado que no se afecta a ninguna especie de fauna amenazada ni a la Red Natura 2000.



— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima. Los principales impactos potenciales sobre la vegetación serán los desbroces para el control de la vegetación circundante. No existe necesidad de corta de ningún pie de arbolado. La vegetación no sufrirá afecciones durante la fase de explotación de la instalación.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de actuación no existen hábitats naturales de interés comunitario inventariados.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas enfocadas a mimetizar el edificio en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública ni sobre vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios en el alojamiento de turismo rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el alojamiento de turismo rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se concluye que la actividad y su ubicación no está expuesta a riesgos graves por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.



a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Casas del Castañar, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua se realizará a través de pozo de sondeo, para lo cual el promotor deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo, dicha variación requiere también de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de

los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor, la red de saneamiento estará formada por una fosa séptica, no efectuándose vertido a cauces ni al terreno. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies_exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 - La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
 - El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de casa apartamento rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





MODIFICACIÓN del Extracto de la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, en la comarca de la Vegas Altas del Guadiana, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2024061739)

BDNS(Identif.):640189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 134 de fecha 13 de julio de 2023, extracto de 4 de julio de 2023 referido a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, en la comarca de la Vegas Altas del Guadiana en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del Extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicio Básico para la Economía y la Población Rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la VII convocatoria era:

- 180.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/78900 20160174FR14190200.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por el consejo ejecutivo de ADEVAG, por un incremento del crédito en 150.000,00 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha



6 de mayo de 2024, se procede a la modificación del Extracto de 27 de julio de 2022 en los siguientes apartados:

En el apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

- Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 330.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/314A/78900 20160174FR14190200, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 6 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024061700)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden 15 de marzo de 2023 por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, se procede a la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos de prelación establecidos en la convocatoria y la posterior emisión del preceptivo informe con la baremación efectuada.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo quinto de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2024/2025, la composición definitiva de la Comisión se publicará, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y a través de <http://juntaex.es/con03>.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración encargada de baremar las solicitudes de ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura a las personas que a continuación se relacionan:

— Presidencia:

- Titular: M.^a Carmen Moreno Ruiz (Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria).
- Suplente: Fernando Rodríguez Moraga (Director de Programas de Sistema Integrado de Gestión y Control).

— Vocal:

- Titular: Teresa Ayuso Carrizosa (Ingeniera Técnica Agrícola).
- Suplente: Joaquín Valle Masero (Ingeniero Agrónomo).



— Secretaría:

- Titular: José Pérez Sanguino (Jefe de Sección de Ayudas al Viñedo).
- Suplente: Ignacio Mira Sirvent (Jefe de Sección de Controles Ganaderos).

Mérida, 10 de mayo de 2024.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO





EXTRACTO de la IX convocatoria pública de ayudas Leader de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2024061731)

BDNS(Identif.):761629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torreemocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 550.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la IX convocatoria pública de ayudas Leader de la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2024061732)

BDNS(Identif.):761630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torreemocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades locales, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174 , de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la IX convocatoria pública de ayudas Leader de la Comarca Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024061735)

BDNS(Identif.):761631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torreemocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y /o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 80.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Alimentación Joraluvi 91, SL". (2024061704)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Alimentación Joraluvi 91, SL" -código de convenio 06100882012024 - que fue suscrito con fecha 29 de febrero de 2024, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación de las personas trabajadoras (Delegada de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO ALIMENTACIÓN JORALUVI 91, SL

Preámbulo.

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre la representación de la empresa Alimentación Joraluvi 91, SL, y la representación legal de los trabajadores representada por la delegada de Personal. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio se aplicará en el centro de trabajo que la empresa Alimentación Joraluvi 91, SL, tiene en la localidad de Almendralejo, calle La Cruz, núm. 6. CP 06200 Almendralejo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este convenio se aplica al establecimiento y centro de trabajo que está sito en la localidad de Almendralejo, Calle La Cruz, núm. 6, CP 06200 Almendralejo, que está gestionado por la empresa Alimentación Joraluvi 91, SL.

Artículo 3. Ámbito personal y funcional.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores de la empresa en el centro de trabajo recogido en el ámbito de aplicación.

Las partes firmantes del presente convenio declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

El convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 2024, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

**Artículo 5. Duración.**

La duración del presente convenio será desde el 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2026. El presente convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, este se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán según dispone el artículo 13 del presente convenio.

En caso de que el convenio sea denunciado este mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo, incluida la subida salarial.

Artículo 6. Compensación.

Las concesiones y mejoras pactadas constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecida la empresa, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Artículo 7. Absortividad.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo, excepción de los que no sean absorbibles ni compensable.

Artículo 8. Garantía personal.

La empresa respetará aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y redacción de cuanto se refiere al texto del Convenio, y estará integrada por dos representantes, uno a elegir por la empresa y otro a elegir por la representación legal de los trabajadores entre los que ostenten este cargo.

Esta Comisión quedará válidamente constituida cuando estén las dos partes válidamente representadas. La convocatoria, se realizará con cuatro días de antelación como mínimo y con acuse de recibo. El domicilio de esta comisión se fija en:



Por la representación de los trabajadores se fija el domicilio en la sede del Sindicato UGT. Calle Cardenal Carvajal núm. 2, 2A. Badajoz. CP 06002 Badajoz.

Alimentación Joraluvi 91, SL. Calle La Cruz, núm. 6. CP 06200 Almendralejo.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Igualmente tendrá las competencias que los distintos artículos de este convenio le asignen.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan y elevará sus propuestas a la comisión negociadora del convenio.

La comisión Paritaria para la toma de acuerdos vinculantes y por tanto válidos será necesario el acuerdo de las dos partes firmantes.

Cualquier conflicto de interpretación o aplicación del Convenio que se plantee por cualquiera de las partes requerirá el examen previo del mismo por la comisión paritaria en el plazo máximo de dos meses desde su interposición. Si transcurrido este plazo no se hubiera alcanzado acuerdo, la parte demandante tendrá abierta la vía judicial o pondrá someterse a la mediación.

Artículo 10. Período de prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba durante tres meses, para contratos indefinidos y dos meses para los contratos temporales.

El cómputo del período de prueba pactado en el presente contrato quedará interrumpido en caso de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento y demás supuestos contemplados en lo establecido en el artículo 14.3 segundo párrafo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Definición de categorías.

Dependiente/a. Es el empleado/a encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.



Responsable de Tienda. Es el que realiza de modo permanente en el centro trabajo/establecimiento, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Auxiliar Administrativo/a. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Mozo/a. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Carnicero/a. Pescadero/a. Son los trabajadores/as que además de llevar a cabo las tareas de dependiente/a, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero/a. Aquel trabajador/a que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Frutero/a. Aquel trabajador/a que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de frutería.

Conductor/a. repartidor/a. Es el trabajador/a que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor/a. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de esta por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo, orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

**Artículo 12. Operador de ordenador.**

Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 13. Definición de categorías.

Las categorías que pudieran existir y que no estén contempladas en estos cuadros se asimilarán a las más parecidas atendiendo a las tareas realizadas, en caso de desacuerdo, decidirá la Comisión Paritaria.

Artículo 14. Compromiso de plantilla

La empresa intentará tener plantillas con un máximo del 20 % de contratación temporal.

Artículo 15. Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

Artículo 16. Salarios.

Los salarios serán lo establecidos en las tablas salariales anexas a este Convenio y las que en su caso se publiquen con posterioridad.

A partir del 1 de enero de cada año a partir de 2025 y hasta la finalización de este convenio se acuerda una subida salarial del 1% para cada periodo anual.

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo cuyos salarios anuales no alcancen el SMI fijado en cada momento verán incrementado el mismo hasta alcanzar dicha cuantía.

Artículo 17. Cláusula de revisión salarial

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de cada año de vigencia de este convenio sea superior al 1 % establecido para cada año, se revisarán y actualizarán los mismos tal y como consta en las tablas anexas a este convenio y el resto de los conceptos económicos establecidos, en dicho exceso, con un máximo del 0,5 %, con efecto del uno de enero de cada año. Los posibles atrasos de esa actualización serán abonados dentro del primer trimestre.

Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:



- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de estas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base, antigüedad y plus de domingos y festivos.

La empresa, podrá de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias, de no existir acuerdo entre las partes, la empresa de forma unilateral podrá prorratear la de marzo en doce mensualidades.

Artículo 19. Trabajo en Domingos y/o festivos.

Dada la situación especial generada y la jurisprudencia existente y dado que aún no se ha firmado un nuevo convenio colectivo para el sector a nivel provincial o regional, las partes acuerdan que los trabajadores de la empresa afectada podrán trabajar hasta un máximo de 2 domingos al mes, los meses que dispongan de 4 domingos y 3 los meses que dispongan de 5 domingos. Una vez exista nuevo Convenio Provincial o Regional del Sector de Comercio se convocará a la Comisión Paritaria para la toma de decisión que convenga a las partes. Hasta que dicha Comisión Paritaria alcance un acuerdo, se aplicará lo dispuesto en este texto.

En cuanto a los festivos, los trabajadores disfrutarán del 50 % de ellos al año, esto es, 7 por año y podrán trabajar el otro 50 %.

La retribución de domingos y festivos será realizada a través de un Plus específico denominado "Plus Salarial de Domingos y Festivos" que será de 81,66 € al mes, con dependencia de la jornada contratada, todo ello sin perjuicio del descanso semanal legalmente establecido. Los trabajadores devengarán este complemento trabajen o no los festivos que se hace referencia.

Este plus experimentará a partir del uno de enero de 2025, la subida descrita en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Este Plus, no podrá ser absorbible ni compensable con otros conceptos o subidas establecidas en este convenio o norma legal alguna, al retribuir una circunstancia especial de trabajo.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.



Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda a la empresa analice conjuntamente entre la delegada de Personal, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Realización de Horas Extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente a la delegada de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el artículo 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del artículo 35.5 del ET. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizará una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

**Artículo 21. Personal de cámaras frigoríficas.**

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25 % como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20 % de su salario de convenio.

Artículo 22. Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 23. Plus de Transporte.

Se establece plus de transporte anual de 811,92 € que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 73,81 €. Esta subida no podrá ser absorbida ni compensada por cualquier otro concepto económico que se pueda establecer.

La empresa podrá abonar en 12 mensualidades a 67,66 € cada una. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Este plus experimentará a partir del uno de enero de 2025, la subida descrita en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Artículo 24. Dietas.

Se acuerda que la Dieta completa quede en 24,00 euros y la Media Dieta en 13,00 euros. La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar. Este concepto subirá en las mismas condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de este convenio.

Artículo 25. Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,26 euros. Este concepto experimentará a partir del uno de enero de 2024 la misma subida porcentual que experimenten los conceptos salariales fijados en este convenio y que se describe en los artículos 16 y 17 de este convenio.

Artículo 26. Antigüedad.

En concepto de antigüedad los trabajadores percibirán un 5% del salario base por cuatrienio.

Artículo 27. Anticipo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50 % de la retribución devengada.

**Artículo 28. Calendario Laboral.**

Anualmente se elaborará un Calendario Laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días Festivos e inhábiles.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 29. Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1.800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

La empresa podrá establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1561/1995 el descanso del medio día semanal podrá acumularse en períodos de hasta cuatro semanas o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana, y el día completo de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, podrá acumularse dentro de un ciclo no superior a catorce días.

No obstante, los trabajadores no podrán ser programados como trabajo ordinario más de diez días consecutivos de trabajo, salvo que forme parte de una cadencia regular de concentración de tiempos de descanso o se trate de períodos de mayor actividad del año, que deberán ser comunicados previamente a la representación de los trabajadores, en cuyo caso el límite será de 11.

La interrupción en jornadas partidas, salvo pacto de las partes, será al menos de dos horas y como máximo de cinco horas.



La empresa incluida en el ámbito funcional del presente convenio tendrá la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral con un crédito anual de 180 horas, equivalentes a un 10 % de la jornada anual.

La flexibilización, consistirá en la posibilidad que tendrá el empresario de ampliar la jornada hasta un máximo de 10 horas diarias para los contratos a jornada completa y de 5 horas como máximo para los contratos iguales o inferiores a los contratos de media jornada, respetando en todo caso las 12 horas de descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, así como el día y medio de descanso establecidos en el presente texto. El exceso de horas provocado por dicha ampliación deberá ser compensado dentro de los tres meses siguientes al que tuvo lugar, acumulado preferiblemente en jornadas completas.

Artículo 30. Vacaciones.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones al año.
2. Con antelación a la publicación de los turnos de vacaciones, se dará cuenta de estos a la representación legal de los trabajadores.
3. La retribución de las vacaciones se realizará en fechas, cuantías, conceptos y sistemas que acuerde la empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando la legislación vigente superior que le sea de aplicación.

Períodos de disfrute:

- a) Los trabajadores disfrutarán entre los meses de junio a septiembre de, al menos, quince días naturales ininterrumpidos de su período vacacional, salvo que ingresen en la Empresa con posterioridad al 1 de septiembre, o su parte proporcional, esta circunstancia podrá ser acordada por la empresa y los trabajadores.

La empresa podrá excluir de los turnos de vacaciones aquellas fechas o períodos que coincidan con los de mayor actividad productiva.

De ambos periodos se excluirán las ventas de julio, diciembre y enero. La dirección podrá asignar los turnos de vacaciones en función de su previsión de venta.

- b) Fuera de los anteriores períodos, y en la medida que la organización del trabajo lo permita, los trabajadores tendrán opción para fijar la fecha de disfrute de su vacación anual.

Como principio y preferencia única para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre



otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros en una unidad de trabajo.

Artículo 31. Trabajo en las tardes de días feriados.

Los días de feria de cada localidad, los trabajadores disfrutarán de descanso al menos del 50 % de las tardes de dichos días. Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

Artículo 32. Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se les otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio o registro de pareja de hecho.
- c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

- d) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- e) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cum-



plimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de esta del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Por concurrencia a exámenes de ESO, Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.
- j) En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.
- k) Dos días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5 % de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5 % de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.

Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.



Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

Artículo 33. Indemnizaciones.

La empresa afectada a este convenio dispondrá de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías:

- Gran Invalidez: 24.000 €.
- Invalidez Permanente Absoluta: 23.000 €.
- Invalidez Permanente Total: 18.000 €
- Invalidez Permanente Parcial: 9.000 €
- Muerte por Accidente: 24.000 €
- Muerte Natural: 7.000 €

Estas cantidades experimentará a partir del uno de enero de 2024, la subida del descrita en el en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Artículo 34. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

- De 60 a 61 años 7 mensualidades.
- De 61 a 62 años 6 mensualidades.
- De 62 a 63 años 5 mensualidades.
- De 63 a 64 años 4 mensualidades.
- De 64 a 65 años 3 mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

**Artículo 35. Incapacidad laboral temporal.**

Todo trabajador en situación de I.T. percibirá el 100 % de su salario real desde el primer día.

Para segundos procesos de I.T. dentro el año natural se procederá de la siguiente forma:

La empresa afectada por este Convenio, desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, en enfermedades de más de 30 días de duración, complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social de la incapacidad temporal (IT) por enfermedad o accidente de trabajo hasta el 100 por 100 del salario durante un plazo máximo de doce meses a partir de la baja.

Este complemento se podrá prorrogar, con un límite de seis meses más, cuando el organismo competente reconozca expresamente la situación de prórroga de la prestación económica de la incapacidad temporal, por presumirse que durante la prórroga el trabajador puede ser dado de alta médica por curación.

Artículo 36. Jubilación voluntaria.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatros años con el 100 % de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Artículo 37. Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas será el fijado en el Estatuto de los Trabajadores para los delegados de Personal.

La figura de la delegada Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), tendrán los mismos derechos y facultades que la delegada de Personal según establece la legislación vigente.

La empresa de acuerdo con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitará a la delegada de personal los trabajadores, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de esta.

**Artículo 38. Descuento en nómina.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad.

Artículo 39. Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción de este deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciendo del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 40. Derechos Sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a la delegada de personal pertenecientes a la empresa.

Artículo 41. Inicio y finalización relación laboral.

La iniciación y extinción de las relaciones laborales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento en esta materia.



Las partes firmantes del presente Convenio consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo.

Las partes se comprometen a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos, y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales.

Los contratos de trabajo a tiempo parcial se regirán por lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, observando las siguientes directrices:

A.1 En caso de aumento de plantilla o vacante a cubrir, en similar función, a igualdad de condiciones, los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán preferencia sobre nuevas contrataciones a tiempo pleno. A tal efecto la empresa deberá tener establecidos, o establecer en su caso, sistemas de comunicación que permitan a todos los trabajadores conocer con antelación a su ejecución, su intención de contratación indefinida.

A.2 Se especificará en los contratos de trabajo a tiempo parcial el número de horas al día, a la semana, al mes, o al año contratadas, así como los criterios para su distribución en los términos previstos en el presente Convenio.

A título indicativo se podrán establecer en el contrato franjas horarias con carácter general, entendidas como los períodos en los que es exigible la prestación de trabajo ordinario y, en su caso, las horas complementarias. A tal efecto podrán tener la consideración de franja horaria los turnos de referencia horaria que puedan establecerse con carácter general en el ámbito de empresa.

La jornada inicialmente contratada podrá ampliarse temporalmente, por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa, cuando se den los supuestos que justifican la contratación temporal. En la ampliación deberán concretarse las causas de la ampliación temporal.

A.3 En cuanto al período de prueba, los contratos a tiempo parcial estarán a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Convenio colectivo.

Artículo 42. Salud laboral.

En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.



Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/95 de procedimiento de riesgos laborales y cualquiera otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

Artículo 43. Formación Profesional.

Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientados a una mayor capacitación profesional de los trabajadores de este, comprometiéndose ambas partes a la solicitud de estos cursos ante la Junta de Extremadura y demás organismos competentes.

Artículo 44. Horario de apertura.

Se estará a lo que establezca el convenio colectivo del sector de Comercio de Alimentación de Badajoz, teniendo en cuenta que se considerará como apertura del establecimiento la hora en que haya trabajadores trabajando. Si por necesidades de la empresa, fuese preciso modificar este horario, se convocará a la Comisión Paritaria para su modificación.

Artículo 45. Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 46. Excedencias Voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. No obstante, de lo anterior, si el trabajador no ha solicitado el máximo de cinco años, podrá pedir prórrogas de la solicitada, sin que esas prórrogas sean consideradas nuevas excedencias. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación mínima de 15 días, tanto para solicitarla inicialmente, como para cualquiera de las posibles prórrogas, para el reingreso deberá preavisar con una antelación mínima de un mes.



En lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores referente a la excedencia voluntaria.

Artículo 47. Conciliación de la vida Familiar y Laboral.

Se estará a lo que disponga la legislación vigente sobre esta materia y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 48. Régimen disciplinario.

Se entiende por faltas, las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en el Convenio Colectivo del sector de aplicación y en defecto de este será de aplicación subsidiaria los apartados que se describen a continuación:

Faltas leves:

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2) El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia de este, se originase perjuicio grave a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 3) Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 4) Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado, incluido el correo electrónico, así como el empleo de teléfonos móviles durante la jornada laboral en contra de las instrucciones de la empresa.
- 5) Comer chicles, u otro alimento. Sólo se podrá beber agua.
- 6) Cuando se produzca un descuadre de caja. Por un importe de al menos 2€.
- 7) No controlar las fechas de caducidad de los productos que sean objeto de contrato.



8) No cobrar en la caja por falta de atención.

9) Si por negligencia o por la mala praxis se rompen productos que no sean recuperables para la posterior venta.

10) Mantener conversaciones no autorizadas con proveedores.

Faltas graves:

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. Ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.
3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
5. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad de otro utilizando su clave y la creación de copias de ficheros sin la autorización de la empresa.
6. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
7. La no presentación a la Empresa de los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal, en los plazos legalmente establecidos.

Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. La ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de más de un día al mes.
2. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar, así como la apropiación indebida de muestras promocionales o cualquier otro tipo de artículo, descuento o beneficio destinado



a clientes, con independencia de que tenga o no valor de mercado. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, venderse o cobrarse a sí mismo, sin expresa autorización de la empresa.

3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la empresa.
5. Falta de respeto o consideración al público.
6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.
10. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
11. Prestación de tarjeta de compra a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de los descuentos concedidos al personal, en favor de otras personas.
12. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
13. Transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
14. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del Plan de Prevención de Riesgos o impuestas por la empresa en evitación de estos.
15. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o las determinadas por el Convenio o por la empresa en desarrollo y aplicación de ésta, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.



15 bis. El incumplimiento o abandono de las normas de prevención de riesgos penales que estuvieran establecidas en el ámbito de la empresa.

16. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

17. La transgresión de las normas de seguridad informática o el quebranto de la confidencialidad de los datos.

18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos contemplados en los convenios de aplicación y dentro de su poder de dirección.

Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Sanciones máximas:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.º Por faltas leves. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.º Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3.º Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a



partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 49.

Vinculación a lo pactado y derecho supletorio

Constituyendo un sólo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimientos mínimos exigibles.

Para lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto y será de aplicación el convenio colectivo de Comercio de Alimentación de Badajoz o el que le sustituya, así como demás legislación vigente aplicable.

Será de obligada aplicación el régimen de subrogación convencional que en cada momento se recoja en el Convenio Colectivo del Sector superior.

Con relación a la prioridad aplicativa de este convenio, las partes se remiten al artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores. Por ello no será de aplicación cualquier precepto de este convenio colectivo que contravenga lo dispuesto en norma superior de obligado cumplimiento.

Artículo 50. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.



- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Cláusula adicional 1.^a

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolla en lo dispuesto en la Ley 39/1999 del 5 de noviembre sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las partes a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Dado la no obligación de negociar un Plan de Igualdad al no superar la empresa los 250 trabajadores, tal y como establece el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que se aplicará a las partes regidas por este convenio las medidas de igualdad o planes de igualdad que estén establecidas o se establezcan en el Convenio del Sector aplicable.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL 2024

CATEGORÍA	SALARIO BASE
Responsable tienda	1125,00€
Oficial Administrativo	1125,00€
Dependiente / Auxiliar de caja	1022,00€
Auxiliar administrativo	1022,00€
Mozo	1022,00€
Carnicero/pescadero	1125,00 €
Charcutero/frutero	1125,00 €
Conductor/repartidor	1125,00 €

– Plus Salarial de Domingos y Festivos: 81,66€/mes. 15 mensualidades.

– Plus de Transportes: 73,81€/mes. 11 mensualidades.



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023. (2024061733)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 164/2022, relativo al nombramiento de los cuatro miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la resolución de la convocatoria correspondiente a 2024 publicada en la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024, y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración a:

— Presidenta:

- Titular: Rocío Esteban Corchero, titular de la Jefatura de Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

— Secretaria:

- Titular: Soledad Pérez Lema, Asesora Jurídica

— Vocales:

- Titular: Jesús Acedo Acedo, Técnico en empresariales del Servicio de Comercio Interior y Artesanía.
- Titular: Germán Ortiz Esteve, Economista del Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

Mérida, 16 de mayo de 2024.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Enseñanzas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025. (2024061710)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), dispone en su artículo 66 que "la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional". Además, la precitada ley orgánica indica, en sus artículos 5.2 y 5 bis, que "el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente" y "se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que ésta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo".

El capítulo XII del título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo), regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como a garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma. Además, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, "la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades". En esta línea, el artículo 64 fija que "la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones". Asimismo, "la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional", tal y como dispone en su artículo 124.

Por otra parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), en el capítulo III del título II y en la disposición adicional quinta, regula los aspectos básicos y los requisitos de acceso de los certificados profesionales. Del mismo modo, deroga el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27, de



31 de enero de 2008), en su disposición derogatoria única, a excepción de su anexo IV. Sin embargo, en consonancia con la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, "hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha de considerar: el Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo (DOE núm. 68, de 8 de abril de 2019), dispone en su capítulo III el procedimiento de matriculación en estas enseñanzas; el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo (DOE núm. 68, de 8 de abril de 2019), fija en su capítulo V el procedimiento de admisión y matriculación en la Enseñanza Secundaria para personas adultas y la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura (DOE núm. 69, de 10 de abril de 2018), dispone en su capítulo III el procedimiento de admisión y matrícula en estas enseñanzas.

A su vez, la Orden de 12 de junio de 2020, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura (DOE núm. 116, de 17 de junio), recoge en su disposición final primera, la autorización para que la Dirección General competente adopte cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la precitada orden.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), señala en su exposición de motivos que corresponde a esta "las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Del mismo modo, el artículo 5 indica que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la "ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia".

Teniendo en cuenta el marco normativo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO:****I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.****Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

El procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2020, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura (DOE núm. 116, de 17 de junio), y por lo dispuesto en la presente resolución.

Segundo. Requisitos de acceso a las enseñanzas para personas adultas.

1. Podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo (DOE núm. 68, de 8 de abril), las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico.
2. Podrán acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 68, de 8 de abril), y se aprueba su currículo las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico.
3. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura (DOE núm. 69, de 10 de abril), los estudiantes mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico.
4. No obstante, y con carácter excepcional, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recoge la posibilidad de que las Administraciones educativas autoricen "el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurran circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español". Dichas circunstancias se refieren a: enfermedades graves físicas o psíquicas



médicamente acreditadas, embarazos, tener la condición de víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que esté debidamente regulada y acreditada ante la dirección del centro y con informe favorable de la Inspección de Educación y Evaluación.

5. En esta línea, las disposiciones normativas específicas de cada enseñanza incluida en esta resolución permiten el acceso a la persona mayor de dieciséis años que cuente un contrato laboral con un horario de trabajo que no le permita asistir a los centros educativos en régimen ordinario, o a aquella que tenga la consideración de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
6. Todas las circunstancias anteriormente mencionadas deberán ser acreditadas documentalmente conforme a lo dispuesto en los resoluciones octavo, décimo quinto y vigésimo tercero, según se trate de enseñanzas iniciales, educación secundaria o bachillerato.

Tercero. Oferta formativa en las enseñanzas para personas adultas.

1. La ratio orientativa de puestos escolares para el alumnado por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas para personas adultas aparece recogida en el anexo I.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación y Evaluación, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. Las vacantes escolares que conforman la oferta se determinarán detrayendo del número total de puestos escolares autorizados, aquellos que son ocupados por el alumnado con derecho a permanencia. En este sentido, el artículo 11.1 de la Orden de 12 de junio de 2020, considera alumnado con derecho a permanencia a aquel que haya mantenido una matrícula activa durante todo el curso anterior en un centro en cualquiera de las enseñanzas de personas adultas, siempre que no manifieste lo contrario y que la continuación no suponga cambio de régimen.
4. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en la Plataforma Educativa Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas para personas adultas y enseñanzas no formales será el establecido en los anexos II y III de la presente resolución, respectivamente.

**Quinto. Presentación de solicitudes de admisión y matriculación.**

1. La solicitud de admisión y matriculación se cumplimentará con los modelos incluidos en esta resolución para cada una de las enseñanzas, o bien, los modelos auto rellenable que se encuentran a disposición del usuario en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante, Consejería competente, <http://educarex.es/eda>.

2. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:

a) Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.

b) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

c) Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.

3. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

**Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud por vía telemática.**

Debido a que, según el resuelto anterior, es posible presentar las solicitudes por medios electrónicos, para las personas que tengan dificultades en la presentación de las mismas se establecerán puestos de apoyo y ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen, y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA PERSONAS ADULTAS.**Séptimo. Requisitos generales de admisión.**

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que el alumnado ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no haberla efectuado.
2. La persona solicitante presentará una única solicitud en el plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelto quinto de esta resolución, conforme al modelo del anexo IV.
3. Las personas interesadas podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier persona solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentó su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

Octavo. Documentación.

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para cursar Enseñanzas Iniciales para personas adultas es la siguiente:
 - a) Requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio



dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación. En tal caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento, como el documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor.

ii. Acreditación de que cumple los requisitos de acceso previstos en el resuelto segundo de esta resolución.

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para el alumnado mayor de 16 años. La persona interesada deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:

i. Sin formación básica. Sin estudios previos.

ii. Acreditación de la condición de discapacidad. La Consejería competente recabará de oficio la información que acredite esta condición, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si el solicitante se opone a la consulta de este dato, deberá aportar el correspondiente certificado emitido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).



- iii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral, a través de una certificación del Servicio Público de Empleo.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.
3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, el interesado podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
4. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas, serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación, analizada la documentación aportada y bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:
- a) Las personas solicitantes sin formación básica: 4 puntos.



- b) Las personas solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
- c) Las personas solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril). De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".
 4. Una vez baremados y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, se publicará la situación provisional de las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos V y VI respectivamente. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.
 5. Publicada la información provisional en los tableros de anuncios y la página web del centro, las personas solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VII y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.
 6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos V y VI respectivamente.
 7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes escolares, se procederá a la adjudicación definitiva.
 8. Contra la resolución del listado definitivo podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

**Décimo. Matriculación de alumnado de nuevo ingreso.**

El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, será matriculado de oficio por el centro educativo.

Undécimo. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en los ámbitos solicitados, conforme al modelo incluido en el anexo VIII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención a los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020.
2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Duodécimo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo del anexo IX.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

Décimo tercero. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos de Enseñanzas Iniciales realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios conforme al modelo del anexo IX, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelto quinto de esta resolución.



III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.

Décimo cuarto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Deberá presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas:
 - a) Quien desee acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula sin haberla efectuado.
2. El alumnado que desee solicitar admisión deberá elegir el régimen en el que quiere cursar estas enseñanzas: régimen presencial o régimen a distancia, y, formalizará una única solicitud por cuatrimestre, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto.
3. La solicitud de admisión, realizada por periodo cuatrimestral, se presentará cumplimentándola conforme al modelo del anexo X incluido en esta resolución. Las solicitudes indicarán los módulos en los que desea ser admitido, convalidaciones y reconocimientos. El alumnado podrá solicitar admisión en un máximo tres módulos en cada cuatrimestre, seis módulos en el curso escolar, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
4. En el caso de que el alumnado formulara más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.
5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

Décimo quinto. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:
 - a) Requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de



oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento, como el documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

ii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelto segundo de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para el alumnado mayor de 16 años. La persona interesada deberá aportar cualquier de los siguientes documentos:

a. Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b. Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad, en atención a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:

i. En primer lugar, el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en ese mismo centro.

ii. En segundo lugar, el alumnado que, haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas y pretenda cambiar de régimen de oferta en ese centro.

iii. En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas en un centro y pretenda cambiar de régimen de oferta en otro centro distinto.

c) Las solicitudes se baremarán en atención a los siguientes criterios:



- i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o sin estudios previos.
 - ii. Acreditación de la condición de discapacidad. La Consejería competente recabará de oficio la información que acredite esta condición, si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona solicitante se opone a la consulta de este dato, deberá aportar el correspondiente certificado emitido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - iii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral, a través de una certificación del Servicio Público de Empleo.
 - d) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones. De conformidad con lo indicado en los artículos 25, 26 y 27 del Decreto 27/2019, de 1 de abril, y en consonancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas salvo que la persona solicitante se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. Si estos estudios han sido cursados con anterioridad al año 2008 o no se han obtenidos o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los mismos.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.
 3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la



misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.

4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Décimo sexto. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:
 - a) Personas solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
 - b) Personas solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
 - c) Personas solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".
4. Una vez baremados y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme los anexos V y VI respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.



5. Publicada la información provisional en los tabloneros de anuncios y la página web del centro, las personas solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VII y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.
6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos V y VI respectivamente.
7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes escolares, se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo podrá interponerse recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo séptimo. Matriculación de alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, será matriculado de oficio por el centro educativo.
2. Si tras la publicación de la situación provisional de las solicitudes establecido en el resuelto décimo sexto, el resultado es la consolidación de una convalidación, reconocimiento o exención, el alumnado podrá, durante el periodo extraordinario establecido en el calendario de actuaciones, ampliar su solicitud hasta el máximo de los tres módulos por cuatrimestre permitidos.
3. No obstante, el alumnado podrá matricularse de un módulo más cuando sea el último que le resta para la obtención del título, y previa autorización de la Dirección General competente.

Décimo octavo. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en los módulos solicitados, conforme al modelo incluido en el anexo VIII. Estas listas permitirán ordenar el llamamien-



to que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención a los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020.

2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Décimo noveno. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria conforme al modelo del anexo XI.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

Vigésimo. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos módulos realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios conforme el modelo del anexo XI, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelto quinto de esta resolución.

IV. ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.

Vigésimo primero. Admisión en Bachillerato presencial nocturno.

A la admisión en el régimen de Bachillerato presencial nocturno para personas adultas, se le aplicará las mismas normas de admisión y matriculación que para el Bachillerato en régimen ordinario y ésta se realizará en los plazos que en ellas se establezcan.

**Vigésimo segundo. Admisión en Bachillerato en régimen a distancia. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.**

1. Deberán presentar solicitud de admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, las personas que:
 - a) Se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en el régimen a distancia.
 - b) No tengan reconocido el derecho a permanencia o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula sin haberla efectuado.
2. El alumnado que desee solicitar admisión en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia deberá formalizar una única solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo quinto.
3. La solicitud de admisión, según sea dirigida al IES Reino Aftasí o al IES Brocense, se presentará cumplimentándola conforme a los modelos de los anexos XII y XIII, y anexos XIV y XV, respectivamente.
4. En el caso de que la persona formulara más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.
5. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería competente haga pública su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, cualquier solicitante tendrá acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

Vigésimo tercero. Documentación.

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para cursar la enseñanza de Bachillerato en régimen de distancia será la siguiente:
 - a) Requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de



identificación, en cuyo caso, deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento, como el documento nacional de identidad, el pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor.

ii. Acreditación del expediente académico del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. El órgano gestor recabará la información académica en la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

iii. Acreditación de que cumple los requisitos previstos en el resuelto segundo de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar cualquier de los siguientes documentos:

a. Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b. Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato y la actividad desarrollada.

b) Como criterio de prioridad se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico.

c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exención. De conformidad con lo indicado en los artículos 26, 27 y 28 de la Orden de 27 de marzo de 2018 y en consonancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas salvo que la persona solicitante se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. Si los estudios han sido cursados con anterioridad al año 2008 o no se han obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación académica completa de los mismos.

2. No obstante, en el caso de que fuera posible obtener la certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelto, se deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos



oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo en el centro en el que presentó la solicitud o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.

3. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, la persona interesada podrá entregarla durante el periodo de reclamaciones establecido al efecto, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición. Cuando sea necesario el cotejo de la nueva documentación aportada, el centro contactará con el solicitante por cualquier medio válido que deje constancia de la comunicación, informándole de la obligatoriedad del cotejo y de los lugares en los que puede realizarlo.
4. La aportación por la persona solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o, incluso, de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Vigésimo cuarto. Resolución del procedimiento.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en estas enseñanzas sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. Cuando el número de plazas ofertadas sea inferior al de solicitudes presentadas, finalizado el periodo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, bajo la supervisión de la dirección del centro y en su caso de la Comisión Provincial de Escolarización, se realizará el procedimiento de adjudicación conforme el criterio de prioridad indicado en el resuelvo vigésimo tercero b).
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".



4. Una vez baremados y en los plazos indicados en el calendario de actuaciones, constará la situación provisional de todas las personas solicitantes, tanto admitidas como excluidas, conforme los anexos XVI y XVII respectivamente, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la baremación obtenida.
5. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios y la página web del centro, los solicitantes podrán, en el periodo que se establece el calendario de actuaciones y en el centro donde entregaron la solicitud, presentar la reclamación que estimen conveniente, siguiendo el modelo del anexo VII y utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto. Si durante este periodo se ha modificado la reclamación presentada, se tomará como válida la última versión a fecha de finalización del mismo. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio en los datos de la solicitud inicial.
6. Transcurrido este plazo, el centro estudiará y valorará las alegaciones presentadas y se publicará, en el periodo establecido al efecto, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, conforme a los modelos de los anexos XVI y XVII respectivamente.
7. En base al listado definitivo de baremación y de las vacantes disponibles se procederá a la adjudicación definitiva.
8. Contra la resolución del listado definitivo se podrá interponer recurso de alzada, mediante escrito dirigido a la Comisión Provincial de Escolarización, ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Vigésimo quinto. Matriculación de alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido la adjudicación de una vacante escolar, será matriculado de oficio por el centro educativo.

Vigésimo sexto. Listas de espera.

1. Finalizado el proceso de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera con aquellos solicitantes que no obtuvieron plaza en las materias solicitadas, conforme al modelo incluido en el anexo VIII. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en caso de generarse vacantes, en atención al criterio de baremación indicado en el resuelvo vigésimo tercero, apartado 1c).



2. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Vigésimo séptimo. Admisión extraordinaria.

1. En el caso de existir vacantes finalizado el llamamiento por las listas de espera, y a partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones, aquellas personas interesadas que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas en el resuelto segundo, podrán presentar solicitud de admisión extraordinaria, según sea dirigida al IES Reino Aftasí o al IES Brocense, conforme a los modelos de los anexos XVIII y XIX, y anexos XX y XXI, respectivamente.
2. La ordenación de las solicitudes que se presenten se realizará en función de su fecha de entrada en los centros autorizados. El llamamiento telefónico será ordenado, personal y no público, y lo realizará el propio centro, durante el periodo establecido en el calendario de actuaciones, a las personas que integran el listado de solicitudes.

Vigésimo octavo. Matriculación de alumnado con derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevas materias, realizará su matrícula en el centro educativo donde curse los estudios según sea el IES Reino Aftasí o el IES Brocense, y utilizará los modelos de los anexos XVIII y XIX y anexos XX y XXI respectivamente.

V. ENSEÑANZAS NO FORMALES.

Sección primera. Cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3.

Vigésimo noveno. Requisitos de acceso.

Podrán acceder a los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de cualificación profesional tanto nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan antes de finalizar la acción formativa en la que se encuentren matriculados y no estén en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**Trigésimo. Régimen académico.**

1. Para garantizar un desarrollo de estas enseñanzas de acuerdo a lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se atenderá a lo publicado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en diciembre de 2015, para programas formativos de competencias clave, familia profesional de formación complementaria y área profesional de competencias clave.
2. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional de nivel 2 tendrá carácter cuatrimestral y la siguiente carga horaria lectiva semanal (15 semanas):
 - a) Competencia de Comunicación en Lengua Castellana: 8 periodos.
 - b) Competencia Matemática: 8 periodos.
 - c) Competencia de Comunicación en Lenguas Extranjeras (inglés): 12 periodos.
3. El curso para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3 tendrá carácter cuatrimestral y la siguiente carga horaria lectiva semanal (17 semanas):
 - a) Comunicación en Lengua Castellana: 12 periodos.
 - b) Competencia Matemática: 12 periodos.
 - c) Comunicación en Leguas Extranjeras (inglés): 12 periodos.

Trigésimo primero. Oferta educativa.

1. La ratio por cada grupo formativo será de entre 10 y 30 plazas.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe de la Inspección de Educación y Evaluación, la Dirección General competente, podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso, o en un calendario diferente al indicado en el anexo III.

Trigésimo segundo. Solicitud de admisión.

El alumnado que desee solicitar admisión en los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad presentará una única solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, según el modelo del anexo XXII.a y en la forma indicada en el resuelvo quinto.

**Trigésimo tercero. Documentación.**

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Conforme a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento, como el documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
 - b) Acreditación de criterios de prioridad. Informe de vida laboral y/o tarjeta de mejora de empleo a través de un certificado del Servicio Público de Empleo.
 - c) Acreditación del expediente académico. Salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, deberá aportar certificación de la exención.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener certificación académica completa de los estudios realizados o cualquier información que se menciona en este resuelvo, se deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no fuera posible, se aportará una copia simple en el momento de formalizar la matrícula, en cuyo caso, se hará constar en el listado provisional de admitidos o excluidos, la necesidad de mostrar presencialmente el documento original para su cotejo.
3. En el caso en el que el alumnado solicite exención, de acuerdo con el anexo XXII.b, será necesario que, junto a la instancia presentada, aporte el certificado académico correspondiente o copia auténtica del mismo que justifique haber superado:
 - a) Los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - b) Los módulos comunes de la Formación Profesional o Grado Básico.



- c) Algún ámbito de nivel II de Educación Secundaria para personas adultas.
- d) Algún ámbito en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Las materias correspondientes de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, según decreto del currículo correspondiente.
- f) Alguna de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional o a Grado Superior.
- g) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de las pruebas libres, para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3.
- h) Alguna de las competencias clave en convocatorias anteriores de los cursos para la obtención del certificado de superación de competencias clave de nivel 2 o 3.
- i) El primer curso de nivel básico y nivel intermedio de las Enseñanzas de idiomas.
- j) Las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato según decreto del currículo correspondiente.

Trigésimo cuarto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso establecidos en la presente resolución.
2. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Las solicitudes que correspondan a las personas desempleadas según informe de vida laboral.
 - b) Las solicitudes que correspondan a las personas con tarjeta de mejora de empleo.
 - c) Las solicitudes del alumnado que hayan cursado competencias clave en los Centros de Enseñanzas de Adultos.
 - d) Las de otras personas solicitantes.
3. No obstante lo anterior, si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por



la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".

Trigésimo quinto. Procedimiento de admisión.

1. Cada centro educativo publicará, siguiendo el modelo del anexo XXIII, la lista provisional de alumnado admitido al proceso de admisión, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión según el anexo XXIV incluido en esta resolución.
2. Publicada la información provisional en los tablones de anuncios y en la página web del centro, las personas que presentaron la solicitud podrán, en el periodo previsto en el calendario de actuaciones, presentar la reclamación que estimen conveniente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vayan a cursar los estudios en la forma prevista en el resuelvo quinto de esta resolución conforme el modelo del anexo XXV.
3. Transcurrido dicho plazo se publicará, en los tablones de anuncios y la página web del centro educativo y según el calendario de actuaciones, la situación definitiva del alumnado admitido y excluido del proceso, según los modelos de los anexos XXIII y XXIV.

Trigésimo sexto. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado admitido deberá formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo XXVI de la presente resolución.

Trigésimo séptimo. Listas de espera.

1. Una vez finalizado el procedimiento de matriculación del alumnado de nuevo ingreso, cada centro educativo publicará una lista ordenada de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento, según el anexo XXVII incluido en esta resolución.
2. Formarán parte de las listas de espera los aspirantes que, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza y, a continuación quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo. Dicha incorporación se realizará por orden de entrada de la documentación en el centro.
3. Concluido el proceso de matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará ordenadamente a quienes integran la lista de espera hasta cubrir la totalidad de las mismas.



4. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera, al número consignado en la solicitud, será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Trigésimo octavo. Anulación de matrícula.

1. El centro educativo podrá anular la matrícula del alumnado de oficio cuando no se haya incorporado en los quince primeros días naturales a contar desde el inicio del periodo lectivo establecido en el calendario de actuaciones o en caso de haberse producido un error administrativo.
2. Superado el límite del 20 por ciento de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la dirección del centro comunicará al alumnado o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia de que la persona interesada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.
3. La plaza vacante que surge de ambas situaciones será ocupada por otra persona.

Trigésimo noveno. Centros autorizados.

Se autoriza a los centros presentes en el anexo XXVIII para impartir los cursos para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en las condiciones establecidas en el artículo 27.6 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo).

Sección segunda. Programas no formales.

Cuadragésimo. Oferta.

Los centros que oferten enseñanzas no formales para personas adultas conforme a lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Orden de 12 de junio de 2020, publicarán su oferta de vacantes en la Plataforma Educativa Rayuela.

**Cuadragésimo primero. Calendario de actuaciones.**

El periodo de admisión en ningún caso deberá ser inferior a diez días, previos al comienzo de la actividad lectiva, salvo que excepcionalmente el centro prevea un plazo menor para favorecer el inicio de los programas no formales teniendo en cuenta la fecha marcada para el inicio del curso escolar.

Cuadragésimo segundo. Admisión y matriculación en enseñanzas no formales para personas adultas.

1. Los centros facilitarán a las persona solicitantes el modelo de solicitud de admisión y matriculación conforme al anexo XXIX de la presente resolución.
2. Las personas interesadas presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que los mismos establezcan.
3. La admisión se realizará, en ausencia de criterios pedagógicos y organizativos específicos previstos por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro de enseñanzas de personas adultas, por orden de entrada de la documentación en el registro correspondiente. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas disponibles, se resolverá en atención a la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024. De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".
4. Se dará prioridad al alumnado de enseñanzas no formales que tenga derecho de permanencia, esto es, tendrán prioridad el alumnado que hayan superado un nivel básico o un nivel I de esas mismas enseñanzas no formales por la que opta y quiera matricularse en un nivel avanzado o nivel II.

VI. ASPECTOS FINALES.**Cuadragésimo tercero. Seguro escolar.**

1. Deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar el alumnado menor de 28 años que se matricule:
 - a) En módulos de los ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades.



b) En materias del Bachillerato para personas adultas según lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura en cualquiera de sus regímenes.

2. El alumnado debe seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar. El incumplimiento de estas obligaciones podría conllevar la pérdida de plaza escolar.

Cuadragésimo cuarto. Comisiones Provinciales de Escolarización.

1. Tal y como indica la Orden de 12 de junio de 2020 en su artículo 7, la convocatoria anual podrá establecer la constitución de Comisiones Provinciales de Escolarización, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado. Se enviará detalle a la Dirección General competente.

2. En caso de constituirse, las Comisiones Provinciales de Escolarización, estarán compuestas por:

a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

b) Una persona perteneciente al cuerpo de Inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.

c) Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Educación de Personas Adultas y a Distancia, designada por la Delegación Provincial de Educación.

d) La persona que ostente la dirección de un centro educativo público o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir enseñanzas de personas adultas, designada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

e) Una persona de la Administración local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.

f) Dos personas representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.

g) Una persona funcionaria de la Delegación provincial, designada por la misma, que actuará como secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán en su ámbito respectivo de:



- a) Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
- b) Comunicar a la Dirección General competente, los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.
- c) Trasladar las dudas de interpretación de esta norma a la Dirección General competente.

Cuadragésimo quinto. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de mayo de 2024.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I
RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS/AS POR GRUPO
CURSO 2024/2025

Enseñanzas de Personas Adultas	N.º de alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas Iniciales Nivel I	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II	10/25
ESPA. Régimen presencial	15/30
ESPA. Régimen distancia	30/50--50/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y on-line @vanza	30/100
Cursos para la obtención de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados profesionales	10/30

ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2024/2025

a) ENSEÑANZAS INICIALES

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	20 de junio de 2024

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Período de solicitud de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 3 de junio al 28 de junio de 2024

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 5 al 28 de junio de 2024
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 1 al 12 de julio de 2024
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	15 de julio de 2024
Período de reclamaciones para el alumnado	Del 15 al 17 de julio de 2024
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 19 de julio de 2024
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 22 de julio de 2024
Matriculación Plataforma Educativa Rayuela	22 de julio de 2024
Inicio de curso	18 de septiembre de 2024

LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Gestión de la lista de espera y admisión extraordinaria de Enseñanzas Iniciales	Sin límite

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	20 de junio de 2024

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Período de solicitud de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 3 de junio al 5 de julio de 2024	Del 1 al 7 de febrero de 2025

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 3 de junio al 5 de julio de 2024	Del 13 de enero al 7 de febrero de 2025
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 3 de junio al 12 de julio de 2024	Del 13 de enero al 10 de febrero de 2025
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	15 de julio de 2024	11 de febrero 2025
Período de reclamaciones para el alumnado	Del 15 al 17 de julio de 2024	Del 11 al 13 de febrero de 2025
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 19 de julio de 2024	Hasta el 14 de febrero de 2025
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	19 de julio de 2024	14 de febrero de 2025
Publicación de las listas de espera y vacantes	19 de julio de 2024	14 de febrero de 2025
Matriculación Plataforma Educativa Rayuela	Desde el 2 de septiembre 2024	Desde el 14 de febrero de 2025
Inicio lectivo del cuatrimestre	18 de septiembre de 2024	19 de febrero de 2025

LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Llamamiento por listas de espera y admisión extraordinaria	Del 2 de septiembre al 18 de octubre de 2024	Del 19 de febrero al 14 de marzo de 2025
Cotejo de documentación	Del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2024	Del 11 de febrero al 14 de marzo de 2025

c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. RÉGIMEN A DISTANCIA.

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación de puestos escolares	20 de junio de 2024

MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN A DISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Periodo de solicitud de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 20 de junio al 5 de julio de 2024

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: RÉGIMEN A DISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 20 de junio al 5 de julio de 2024
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 20 de junio al 5 de julio de 2024
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	12 de julio de 2024
Periodo de reclamaciones para el alumnado	Del 15 al 17 de julio de 2024
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 24 de julio de 2024
Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas	26 de julio de 2024
Matriculación Plataforma Educativa Rayuela	26 de julio de 2024
Publicaciones de las listas de espera y vacantes	26 de julio de 2024
Inicio de curso	18 de septiembre de 2024

LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y A DISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Llamamiento por listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2024
Cotejo de documentación	Del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2024

ANEXO III
CALENDARIO ORIENTATIVO DE ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS NO FORMALS DE CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CURSO 2024/2025

ACTUACIONES	PRIMERA ACCIÓN FORMATIVA	SEGUNDA ACCIÓN FORMATIVA
Periodo ordinario de presentación de solicitudes de admisión	Del 17 de junio al 5 de julio de 2024	Del 13 al 31 de enero de 2025
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 17 de junio al 12 de julio de 2024	Del 13 de enero al 10 de febrero de 2025
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	15 de julio de 2024	11 de febrero de 2025
Periodo de reclamaciones para el alumnado	Del 15 al 17 de julio de 2024	Del 11 al 13 de febrero de 2025
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 19 de julio de 2024	Hasta el 14 de febrero de 2025
Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas	19 de julio de 2024	14 de febrero de 2025
Publicación de la lista de espera ordenada	19 de julio de 2024	14 de febrero de 2025
Matriculación	Desde el 2 al 6 de septiembre de 2024	Desde el 14 de febrero de 2025
Inicio de curso	1 de octubre de 2024	19 de febrero de 2025
Llamamiento por listas de espera y admisión extraordinaria para cubrir vacantes	Del 2 de septiembre al 18 de octubre de 2024	Desde el 19 de febrero hasta el 14 de marzo de 2025
Finalización del curso	3 de febrero de 2025, Nivel 2 14 de febrero de 2025, Nivel 3	6 de junio de 2025, Nivel 2 20 de junio de 2025, Nivel 3



ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES ALUMNADO DE NUEVO
INGRESO
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	País:	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV. IDENTIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
V. DATOS ACADÉMICOS
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el Resuelto Octavo de esta Resolución, recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Libro escolaridad. Copia, copia auténtica, o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Expediente académico. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.
VI. DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo de esta resolución, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto octavo). Copia, copia auténtica, o copia con CSV.
VII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, Copia auténtica o copia con CSV.

VIII. OTROS DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/> Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
<input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad inserción laboral. Certificado del Servicio Público de Empleo.



IX. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del
centro

_____ de _____ de 20__



**ANEXO VII
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACIÓN
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:		Teléfono/s:
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO Y ENSEÑANZAS		
Centro:	Localidad:	
Enseñanzas:		
Turno(M/T)		

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada los datos de baremación provisional a la enseñanza indicada en este anexo. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

<p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>__ de ____ de 20__</p>
--



**ANEXO IX
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES. ALUMNADO CON DERECHO
A PERMANENCIA
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO/A		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Localidad:	Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.		
En _____, a ____ de _____ de 20__		<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20__ </div>
Firma del solicitante		
Fdo.: _____		
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO		
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)		



**ANEXO X
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Aula:
Domicilio del centro:	
Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A				
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:		Teléfono/s:		Correo electrónico:
Localidad:		Provincia:		País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? * <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>				

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL I (1) (2)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL			<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA			
NIVEL I	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL II (1) (2)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL			<input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA			
NIVEL II	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL	CIENTIFICO - TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN	SOCIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.

(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).



V. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan <input type="checkbox"/> Ha realizado estudios a distancia en este centro. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. <input type="checkbox"/> Solicita convalidación estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud <input type="checkbox"/> Solicita reconocimiento de la formación reglada. <input type="checkbox"/> Solicita validación de aprendizajes no formales. <input type="checkbox"/> Solicita convalidación o reconocimiento de módulos/ámbitos superados con anterioridad.	
VI. IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia auténtica o copia con CSV del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
VII. DATOS ACADÉMICOS	
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo décimo quinto de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : <input type="checkbox"/> Libro escolaridad. Copia, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Expediente académico. Copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la convalidación de módulos/ámbitos. Copia, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia, copia auténtica o copia con CSV. <input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros Copia, copia auténtica o copia con CSV.	
VIII. DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo décimo quinto de esta resolución, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo décimo quinto). Copia, copia auténtica o copia con CSV.	
IX. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.	
X. OTROS DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/> Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral. <input type="checkbox"/> Acreditación de necesidad inserción laboral. Certificado del Servicio Público de Empleo.	
XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a _____ de _____ de 20__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ XII. (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 20__



ANEXO XI
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS
ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO
Centro: Aula:
Domicilio del centro:
Localidad: Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A
Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
D.N.I./N.I.E.: Letra NIF: Domicilio:
Código Postal: Teléfono/s: Correo electrónico:
Localidad: Provincia: País:
Sexo H M Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento: País: ¿Ha estado matriculado en este centro? Sí No
¿Solicita VIA? Sí No
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? * Sí NO
Situación Laboral: Empleado Desempleado Inactivo

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA NIVEL I (1) (2)
RÉGIMEN PRESENCIAL RÉGIMEN A DISTANCIA
MÓDULO I MÓDULO II
NIVEL I CIENTIFICO - TECNOLÓGICO COMUNICACIÓN SOCIAL CIENTIFICO - TECNOLÓGICO COMUNICACIÓN SOCIAL

- (1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.
(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA NIVEL II (1) (2)
RÉGIMEN PRESENCIAL RÉGIMEN A DISTANCIA
MÓDULO I MÓDULO II
NIVEL II CIENTIFICO- TECNOLÓGICO COMUNICACIÓN SOCIAL CIENTIFICO - TECNOLÓGICO COMUNICACIÓN SOCIAL

- (1) Marcar como máximo 3 módulos para admisión.
(2) Marcar como A (admisión), CV (convalidación), R (reconocimiento).

V. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud de matrícula, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____, a _____ de _____ de 202_
Firma del solicitante
Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Fdo.: _____
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
_____ de _____ de 202_
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)



**ANEXO XII
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
1º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. REINO AFTASÍ**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN		
MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA – Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	



MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	
Física y Química	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento, y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASÍ		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO (Obligatoria)		
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
Proyectos Artísticos	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Una Obligatoria)		
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	



Lenguaje y Práctica Musical	<input type="checkbox"/>	
Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	
Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y Práctica Musical	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	
Cultura Audiovisual	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	<input type="checkbox"/>	
Proyectos Artísticos	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES TODAS LAS MODALIDADES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.
<input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia). | <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma. |
|---|--|

V. IDENTIDAD

- ME OPONGO** a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y **APORTO** Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica o copia con CSV.

VI. DISCAPACIDAD

- ME OPONGO** a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero de esta resolución, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y **APORTO** documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero). Copia, copia auténtica o copia con CSV.

VII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, copia auténtica o copia con CSV.

VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA

- ME OPONGO** a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de **RAYUELA y APORTO**:
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes. Copia, copia auténtica o copia con CSV.

IX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES

- Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.
 Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
- ME OPONGO** a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de **RAYUELA y APORTO**:
- Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto,
 Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.

X. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS

- ME OPONGO** a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de **RAYUELA y APORTO**:
- Solicitud de convalidación. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
 Título exigido para la convalidación. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
 Certificación académica oficial de los estudios. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
 Credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma. Copia, copia auténtica o copia con CSV.

XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



ANEXO XIII
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
2º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. REINO AFTASÍ

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
--

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD (Una Obligatoria)		
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	
Química	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera Portugués II	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Religión	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASÍ		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO		
Dibujo Artístico II	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Fundamentos Artísticos	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	<input type="checkbox"/>	
Diseño	<input type="checkbox"/>	
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS - Elegir una materia entre:		
Análisis Musical II	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	
Elegir una materia entre:		
Coro y Técnica Vocal II	<input type="checkbox"/>	
Historia de la Música y de la Danza	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical II	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	



Análisis Musical II	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Artístico II	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES TODAS LAS MODALIDADES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	
Química	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Historia de la Música y de la Danza	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.
V. IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia, copia auténtica, copia con CSV, del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
VI. DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto vigésimo tercero de esta resolución, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO	



documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero). Copia, copia auténtica, copia con CSV.
VII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
IX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES
<input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.
<input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo cuarto de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, Copia, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
X. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo cuarto de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO :
<input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Título exigido para la convalidación. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> Credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma. Copia, copia auténtica o copia con CSV.
XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE
(sello del receptor)
Fdo.....

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que impartan Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que impartan Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. *Así, solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.*

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO XIV
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
1º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. BROCENSE

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A				
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:		Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
--

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Emprendimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



LIBRE ELECCIÓN		
Religión		<input type="checkbox"/>

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Elegir una materia entre:		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera		<input type="checkbox"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	
Griego I	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Emprendimiento	<input type="checkbox"/>	
Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión		<input type="checkbox"/>

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I		<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	
Griego I	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Emprendimiento	<input type="checkbox"/>	
Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

IV. IDENTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. Copia, copia auténtica, copia con CSV.
V. DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero de esta resolución, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero). Copia, copia auténtica, copia con CSV.
VI. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, copia auténtica, copia con CSV.
VII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes. Copia, copia auténtica, copia con CSV,
VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES
<input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.
<input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
<input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, Copia, copia auténtica, copia con CSV.



<input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro. Copia, copia auténtica, copia con CSV.
IX. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta Resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO <input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación. Copia, copia auténtica, copia con CSV. <input type="checkbox"/> Título exigido para la convalidación. Copia, copia auténtica, copia con CSV. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios. Copia, copia auténtica, copia con CSV. Credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma. Copia, copia auténtica, copia con CSV.
X. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____
<p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p>
Fdo.....



**ANEXO XV
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
2º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. BROCENSE**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
--

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD - Elegir una materia entre:		
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería II		<input type="checkbox"/>
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	
Química	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera		<input type="checkbox"/>
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	



Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera		<input type="checkbox"/>
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		



Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Química	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera		<input type="checkbox"/>
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.
V. IDENTIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabar de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y APORTO Copia, copia auténtica, copia con CSV, del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.	
VI. DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto vigésimo tercero de esta resolución, recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente y APORTO documentación del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto vigésimo tercero). Copia, copia auténtica, copia con CSV.	
VII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente. Copia, copia auténtica, copia con CSV.	



VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA
<p>ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:</p> <p><input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes. Copia, copia auténtica, copia con CSV.</p>
IX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES
<p><input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.</p> <p><input type="checkbox"/> Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.</p> <p>ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto. Copia, copia auténtica, copia con CSV.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro. Copia, copia auténtica, copia con CSV.</p>
X. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS
<p>ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con el resuelvo vigésimo tercero de esta resolución, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de convalidación. Copia, copia auténtica, copia con CSV.</p> <p><input type="checkbox"/> Título exigido para la convalidación. Copia, copia auténtica, copia con CSV.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios. Copia, copia auténtica, copia con CSV.</p> <p>Credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma. Copia, copia auténtica, copia con CSV.</p>
XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">(sello del receptor)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.....</p>

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que impartan Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que impartan Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y Enseñanzas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. *Así, solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”.*

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



**ANEXO XVI
ADMISIÓN ENSEÑANZAS PERSONAS ADULTAS. CURSO 2024/2025
LISTADO¹ _____ ORDENADO DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES DE
ADMISIÓN
BACHILLERATO PERSONAS ADULTAS**

Centro:	Localidad:
Enseñanzas:	

N.º DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA EXPEDIENTE ACADÉMICO ²

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

EL JEFE DE ESTUDIOS

¹Provisional / Definitivo.

² Conforme al resuelvo vigésimo tercero.



ANEXO XVIII
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
1º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. REINO AFTASÍ

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Domicilio del centro:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE



MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	
Física y Química	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASÍ		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO (Obligatoria)		
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
Proyectos Artísticos	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS - Elegir una materia entre:		
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y Práctica Musical	<input type="checkbox"/>	
Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda lengua extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	



Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	
Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y Práctica Musical	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	
Cultura Audiovisual	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	<input type="checkbox"/>	
Proyectos Artísticos	<input type="checkbox"/>	
Volumen	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	
Física y Química	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	
Economía	<input type="checkbox"/>	
Griego I	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia.	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios.
<input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Fondos Europeos

Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia).

Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

V. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



**ANEXO XIX
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
2º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. REINO AFTASÍ**

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Letra NIF:	Domicilio:
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:		Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASÍ		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD - Elegir una materia entre:		
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	
Química	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera Portugués II	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Religión	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASÍ		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de negocio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASÍ		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO		
Dibujo Artístico II	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Fundamentos Artísticos	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	<input type="checkbox"/>	
Diseño	<input type="checkbox"/>	
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	<input type="checkbox"/>	
MATERIAS DE MODALIDAD		
<input type="checkbox"/> VÍA MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Análisis Musical II	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Coro y Técnica Vocal II	<input type="checkbox"/>	
Historia de la Música y de la Danza	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical II	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical II	<input type="checkbox"/>	
Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	
Dibujo Artístico II	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	



MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. REINO AFTASI		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES TODAS LAS MODALIDADES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	
Química	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Historia de la Música y de la Danza	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE
(sello del receptor)
Fdo.....



ANEXO XX
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
1º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. BROCENSE

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:		Domicilio del centro:
Código postal:	Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A				
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:		Correo electrónico:	
Localidad:			Provincia:	País:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO				

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

MODALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Emprendimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera		<input type="checkbox"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	
Griego I	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Emprendimiento	<input type="checkbox"/>	
Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCENSE		
PRIMER CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMI PRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES TODAS LAS MODALIDADES		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD (Obligatoria)		
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Tecnología e Ingeniería I		<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inteligencia Artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	
Griego I	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	
Emprendimiento	<input type="checkbox"/>	
Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	
LIBRE ELECCIÓN		
Religión	<input type="checkbox"/>	

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)
Fdo.....



ANEXO XXI
IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS
RÉGIMEN A DISTANCIA
CURSO 2024/2025
2º CURSO BACHILLERATO LOMLOE
I.E.S. BROCENSE

I. DATOS DEL CENTRO
Centro:
Domicilio del centro:
Código postal:
Localidad:
Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I./N.I.E.:
Letra NIF:
Domicilio:
Código postal:
Teléfono/s:
Correo electrónico:
Localidad:
Provincia:
País:
Sexo H M
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:
País:
¿Ha estado matriculado en este centro? Sí No
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? Sí NO

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA

Table with columns: MATERIA, SEMIPRESENCIAL, ON-LINE. Rows include: MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, I.E.S. BROCENSE, SEGUNDO CURSO LOMLOE, MATERIAS COMUNES (Historia de la Filosofía, Lengua Castellana y Literatura II, Lengua Extranjera II, Historia de España), MATERIAS DE MODALIDAD - Elegir una materia entre: (Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las CCSS II), Elegir dos materias entre: (Física, Biología, Dibujo Técnico II, Tecnología e Ingeniería II, Geología y Ciencias Ambientales, Química), OPTATIVA - Elegir una materia entre: (Segunda Lengua Extranjera, Psicología, Actividad Física y Salud, Ecología y Sostenibilidad Ambiental, Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las CCSS II, Biología, Dibujo Técnico II, Física, Geología y Ciencias Ambientales, Química, Tecnología e Ingeniería II, Latín II, Empresa y Diseño de Modelos de Negocio, Geografía, Griego II, Historia del Arte, Ciencias Generales)



Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	
-------------------------------------	--------------------------	--

MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCNENSE		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Elegir una materia entre:		
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Elegir dos materias entre:		
Empresa y Diseño de Modelos de negocio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera		<input type="checkbox"/>
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD GENERAL		
<input type="checkbox"/> I.E.S. BROCNENSE		
SEGUNDO CURSO LOMLOE		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
MATERIAS COMUNES TODAS LAS MODALIDADES		
Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MATERIAS DE MODALIDAD		
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Elegir dos materias entre:		
Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Química	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
OPTATIVA - Elegir una materia entre:		
Segunda Lengua Extranjera		<input type="checkbox"/>
Psicología	<input type="checkbox"/>	
Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	
Ecología y Sostenibilidad Ambiental	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín II	<input type="checkbox"/>	
Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	
Geografía	<input type="checkbox"/>	
Griego II	<input type="checkbox"/>	
Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	
Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	
Movimientos Culturales y Artísticos	<input type="checkbox"/>	

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



ANEXO XXII.a
SOLICITUD DE ADMISIÓN ENSEÑANZAS NO FORMALES
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO DONDE SE REALIZA LA SOLICITUD	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:	Provincia:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:		
Domicilio:			
Calle:	N.º:	Piso:	
Ciudad:	Código postal:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<p>Acreditación de la identidad del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto trigésimo tercero de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO Copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p>
<p>Acreditación de la información académica.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto trigésimo tercero de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Certificación académica completa.</p>
<p>Acreditación Criterios de prioridad:</p> <p><input type="checkbox"/> Informe vida laboral, y/o tarjeta de mejora de empleo a través de un certificado del Servicio Público de Empleo conforme el resuelto trigésimo tercero de esta resolución.</p>
<p>Acreditación Exenciones:</p> <p>ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto trigésimo tercero de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un PCPI.<input type="checkbox"/> Certificado académico superación módulos comunes de Formación Profesional Básica.<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación ámbito correspondiente del nivel II ESPA.<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación de alguna de las materias relacionadas en las Pruebas Libres para la obtención de Graduado en Educación Secundaria.<input type="checkbox"/> Certificado académico conste superadas las materias correspondientes de 4º curso de ESO.<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación profesional.<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en anteriores convocatorias (pruebas libres).<input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figure las competencias clave superadas en cursos anteriores.<input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Básico de Enseñanzas de Idiomas.<input type="checkbox"/> Certificado académico conste haber superado Nivel Intermedio de Enseñanzas Idiomas.<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite superación algunas de las partes que corresponde de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación profesional.<input type="checkbox"/> Certificado académico acredite tiene superadas las materias correspondientes de 2º curso de Bachillerato.



IV. CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA ADMISIÓN

<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
Competencias Clave	Solicita Admisión (1)	Solicita Exención (2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar con una X
(2) Marcar con una X.
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

V. CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA ADMISIÓN

<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
Competencias Clave	Solicita Admisión (1)	Solicita Exención (2) (3)
Competencia Matemáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Marcar con una X
(2) Marcar con una X.
(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.

VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso para la obtención de las competencias clave, arriba referenciado.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El/la solicitante La madre, el padre o el tutor o tutora

(Sello del receptor)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

ANEXO XXII.b
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CUADRO DE EXENCIONES DE COMPETENCIAS
CURSO 2024/2025

Nivel	Competencia Matemática Módulos específicos y obligatorios del Ambito Científico- Tecnológico de los PCPI Módulos de Ciencias Aplicadas I y II de FP Básica Ámbito de Ciencias Aplicadas I y II.	Competencia Lengua Módulos específicos y obligatorios del Ambito Comunicación de los PCPI Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica Ámbito de comunicación y ciencias sociales I y II de Grado Básico	Competencia Idioma extranjero (Inglés) Módulos específicos y obligatorios del Ambito Comunicación de los PCPI Módulos de Comunicación y Sociedad I y II de FP Básica Ámbito de comunicación y ciencias sociales I y II de Grado Básico
Nivel 2	<p>Ámbito Científico-Tecnológico completo de ESPA (Niveles I y II) en cualquiera de sus modalidades o prueba libre</p> <p>Matemáticas de 4º ESO</p> <p>Parte Científico- Tecnológica de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio</p> <p>Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.</p> <p>Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.</p>	<p>Lengua 4º ESO</p> <p>Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio</p> <p>Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.</p> <p>Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.</p>	<p>Inglés 4º ESO</p> <p>Parte Comunicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio</p> <p>Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.</p> <p>Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 2.</p> <p>Primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas</p> <p>Inglés 2º Bachillerato</p> <p>Superado inglés de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.</p>
Nivel 3	<p>Matemáticas de 2º Bachillerato</p> <p>Superado Fundamentos de Matemáticas de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.</p> <p>Superada la Competencia Matemática en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.</p> <p>Superada la competencia matemática en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.</p>	<p>Lengua y Literatura 2º Bachillerato</p> <p>Superado Lengua Castellana y Literatura de la fase común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.</p> <p>Superada la Competencia Lengua en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 3.</p> <p>Superada la competencia lengua en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.</p>	<p>Superada la Competencia Inglés en convocatorias anteriores de pruebas de obtención directa del certificado de superación de competencias clave de nivel 2.</p> <p>Superada la competencia inglés en cursos académicos presenciales anteriores para el nivel 3.</p> <p>Primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas.</p>



**ANEXO XXV
ENSEÑANZAS NO FORMALES
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE DATOS DE SOLICITANTES AL
PROCESO DE ADMISIÓN EN LOS CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE NIVEL 2 / DE NIVEL 3**

Datos personales de la persona solicitante:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	

Datos del Centro donde ha solicitado el curso de preparación de las competencias clave:

Centro:	Localidad:
CURSO COMPETENCIA CLAVE NIVEL ¹ _____	

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión del curso para la obtención del certificado de profesionalidad de cualificación profesional de Nivel 2/Nivel 3:

En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 202__
--	--

¹ Nivel 2 o Nivel 3



ANEXO XXVI
ENSEÑANZAS NO FORMALES
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL
ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
FORMULARIO DE MATRÍCULA
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO DONDE SE REALIZA LA MATRÍCULA	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO/A	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:

III. CURSO PARA EL QUE SOLICITA MATRÍCULA		
<input type="checkbox"/> NIVEL 2		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión (1)	Solicita Exención (2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) Marcar con una X (2) Marcar con una X. (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

IV. CURSO PARA EL QUE SOLICITA MATRÍCULA		
<input type="checkbox"/> NIVEL 3		
COMPETENCIAS CLAVE:	Solicita Admisión (1)	Solicita Exención (2) (3)
Competencia Matemática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Castellana	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Competencia Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) Marcar con una X (2) Marcar con una X. (3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita exención.		

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la matrícula)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2024/2025.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en Centros de Enseñanzas de Personas Adultas para la realización de cursos para la obtención de los certificados de superación de las competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad, para el curso 2024/2025.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, *solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679*".

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacional de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO XXVIII
CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A
LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
CENTROS AUTORIZADOS
CURSO 2024/2025

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMPETENCIAS CLAVE
C.E.P.A SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A CORIA	CORIA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
C.E.P.A TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	COMPETENCIAS CLAVE
A.D.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. BURQUILLO DEL CERRO	BURQUILLO DEL CERRO	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES	NIVEL 2 o 3
A.D.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	NIVEL 2 o 3



**ANEXO XXIX
ENSEÑANZAS NO FORMALES
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PROGRAMAS NO FORMALES
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E. :	Letra NIF:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	País:	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
<input type="checkbox"/>	Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/>	Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba libre para la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/>	Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/>	Otros. Indicar: _____

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
<p>En _____, a ____ de _____ de 202_</p> <p align="center">Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p align="center">SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____</p> <p align="center">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p align="center">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p align="center">_____ de _____ de 202_</p>



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 29 de febrero de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Amalia, para adaptar el artículo 5.4.3 "Reglamentación de las actuaciones en suelo no urbanizable" a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (2024AC0044)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 29/02/2024, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 14/07/2022 y, una vez sometido a información pública mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 21/07/2022 y en la sede electrónica, habiéndose presentado alegaciones que fueron desestimadas en su totalidad, según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 20/12/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 20/06/2022.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 16/02/2023, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta técnica, que ha sido objeto de aprobación por el Pleno municipal celebrado el 20/11/2023 y de un nuevo periodo de información pública, tras la publicación en la sede electrónica municipal y en el Diario Oficial de Extremadura de 30/11/2023, sin que se hayan presentado alegaciones.

II. Competencia.

Santa Amalia no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento



general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), le corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Santa Amalia tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022, modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 16/03/2023, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complementa, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.



Se ha aportado nueva documentación, donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad, que ha sido objeto de nueva exposición pública durante la que no se han presentado alegaciones, y que ha sido ratificada mediante nuevo acuerdo plenario el 20/11/2023.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante resolución de 20/06/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se realizó el 30/06/2022.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emitió informe favorable el 21/10/2022, señalando que la modificación propuesta no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, la intención de la presente modificación es adaptar la normativa urbanística establecida para las actuaciones en suelo rústico a las determinaciones de la LOTUS. Para este fin se modifica el apartado 3, relativo a la "Reglamentación de las actuaciones en suelo no urbanizable", del artículo 5.4 "Normas específicas en suelo no urbanizable".

Se ha optado por no establecer una clasificación de usos prohibidos en la nueva propuesta presentada, delegando el régimen de usos expresamente prohibidos al planeamiento



territorial. La redacción propuesta para el apartado I del artículo 5.4.3 de las normas urbanísticas se adapta al régimen clasificatorio establecido en el artículo 67 de la LOTUS, si bien, se advierte que en la actualidad no existe ninguna figura de planeamiento territorial en vigor que afecte al Municipio.

Por otro lado, tanto la nueva regulación del retranqueo mínimo a linderos (que se reduce de 3,5 m a 3,0 m) como la altura máxima de la edificación (que se establece en 7,5 m y 2 plantas para el residencial autónomo, y 4,5 m para casetas de aperos), los parámetros para edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta (limitando la edificabilidad a 15 m² para casetas de aperos y a 0,02 m²/m² para el residencial autónomo), y la parcela mínima (donde se suprime la referencia a la unidad mínima de cultivo) presentan también una redacción acorde con la legislación urbanística.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 15 de marzo de 2024.

El Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del
Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º,
El Presidente de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 29 de febrero de 2024, se modifica el artículo 5.4.3. Reglamentación de las actuaciones en este suelo, perteneciente al capítulo 5.4. Normas específicas en suelo no urbanizable, de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

5.4.3. Reglamentación de las actuaciones en este suelo.

Las medidas para:

- Impedir la formación de núcleos de población.
- Garantizar la condición aislada de la edificación y su adaptación al ambiente y el paisaje.

Son las siguientes:

I. Podrán realizarse en este tipo de suelo, cualquier tipo de uso, actividad y edificación, salvo los expresamente prohibidos por el planeamiento territorial, o determinados así por la normativa medioambiental, por resultar incompatibles con la conservación de las características ambientales, edafológicas o singulares del suelo.

En concreto se consideran usos y actividades permitidos por estas normas los siguientes:

1. La explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, extractivo o análoga, independiente de la naturaleza del terreno.
2. La transformación de productos de naturaleza agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o extractiva y la comercialización in situ de productos del sector primario obtenidos en la propia explotación, que deberán ser conforme, en todo caso, con su legislación específica.
3. El aprovechamiento racional de recursos naturales, en usos y actividades que encuentran en el suelo rústico su necesario emplazamiento, con limitación de superficie ocupada, capacidad e impacto en el entorno; incluyéndose entre otros, alojamiento rural, actividades deportivas al aire libre, culturales, educativas, turismo rural, formación, investigación, hostelería y servicios auxiliares imprescindibles.
4. Producción de energías renovables, hasta 5MW de potencia instalada, así como los usos que se determinen reglamentariamente vinculados a la economía verde y circular y que deban tener lugar necesariamente en suelo rústico por sus especiales condiciones y características, que deberán ser debidamente acreditadas.



5. Residencial autónomo.

6. Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.

En general, en todo el suelo no urbanizable, se permitirán las casetas de aperos y el uso residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, ganadera, silvícola, cinegética y análogas, que proporcionalmente se requiera para su desarrollo y cuya permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida, previa licencia municipal y con las condiciones establecidas en dicha licencia.

El procedimiento para la autorización de usos, se otorgará de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística y al régimen urbanístico que corresponde a la clase de suelo en la que se localice la actuación y sin perjuicio de la legislación sectorial que le sean de aplicación.

II. La edificación será exenta, adecuada a su condición aislada, con un retranqueo, respecto del lindero de la parcela mayor que la altura y no inferior a 3,00 metros. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.

III. La ocupación máxima del suelo será del veinte por ciento (20%) respecto al total de la parcela.

IV. La edificabilidad superficial máxima será de 0,3 expresada en metros cuadrados edificables respecto a la superficie (en metros cuadrados) total de la parcela, exceptuando el caso de casetas de aperos cuya superficie máxima edificable será de 15 m², y el caso de residencial autónomo, y residencial autónomo vinculado a la explotación, cuya edificabilidad superficial máxima será de 0,02.

En el residencial autónomo vinculado a la explotación, la edificabilidad se incluirá en la edificabilidad global admitida para dicho uso.

V. La altura máxima de edificación será de 7,5 m desde la rasante natural del terreno, o igual o inferior a dos plantas, salvo en el caso de usos cuyos requisitos funcionales exijan una superior, distintos del residencial.

Para el caso de caseta de aperos la altura máxima será de 4,5 m.

VI. La parcela mínima edificable será de 7.500 m² para construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias, forestal, cinegética, piscícola o análoga que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. Para vivienda residencial autónomo vinculado a explotación agrícola, la parcela mínima edificable se establece en 15.000 m², y su permanencia queda vinculada al mantenimiento efectivo de la explotación servida.



Para el resto de edificaciones, construcciones e instalaciones, la parcela edificable será de 15.000 m², con las salvedades establecidas en la ley de ordenación territorial y urbanística y salvo que el planeamiento territorial establezca una distinta.

- VII. En este suelo se podrán admitir las peticiones de emplazamiento de industrias que ofrezcan características especiales a juicio del Ministerio de Industria, por requerir una localización condicionada a las materias primas a utilizar o de los servicios, así como aquellas que en virtud de su calificación de peligrosas o insalubres y cuando, por las circunstancias concurrentes e importancia de las empresas, puedan resolver por sí mismas los accesos y las comunicaciones, los servicios de agua industrial o potable, la evacuación de los residuos, dotación de energía y los problemas residenciales de su personal.

En todo caso será preceptivo el informe previo favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, así como su posterior aprobación, por los trámites reglamentariamente previstos (artículos 29 a 33 del "Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas", Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, BOE del 7 de diciembre y artículos 3 al 7 de la "Instrucción para aplicación del Reglamento de Actividades Molestas", Orden de 15 de marzo de 1963, BOE de 2 de abril de 1963.

Por lo que se refiere a la localización concreta del suelo más indicado para este tipo de industrias se recomiendan unos terrenos que son de propiedad municipal, situados al Noroeste del casco urbano a unos 2 km. del mismo por la carretera Comarcal 520 de Cáceres a Villanueva de la Serena, y limitados por el río Búrdalo y la carretera citada.

Dichos terrenos reúnen las siguientes condiciones:

- Accesibilidad: por la carretera Comarcal 520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Se comunica además con la carretera Nacional Radial V de Madrid a Badajoz (distante 3 km por la comarcal antes citada) y con la Nacional 430 de Badajoz a Valencia por Almansa (distante otros 3 km por la misma carretera comarcal citada anteriormente).
- Propiedad del Suelo: Los terrenos son propiedad del Ayuntamiento de Santa Amalia.
- Capacidad de carga del terreno: Media-alta.
- Asiento del terreno: Los asientos absolutos son medios y los diferenciales poco importantes.
- Características hidrológicas: Los materiales son semipermeables y el drenaje es favorable (suficiente). Los terrenos están rodeados por el Sur y el Este por el río Búrdalo.



- Topografía: Las pendientes son intermedias y bajas.
- Extensión: Comprende un total de 20 ha.
- Situación: Se acompaña croquis a continuación.

VIII. No se permitirá que la situación, masa o altura de los edificios, muros, tapias y/o cierres, o la instalación de otros elementos cualesquiera rompan la armonía del ambiente o desfiguren la perspectiva propia del mismo.

Se prohíben las edificaciones características de las zonas urbanas.

En todo caso los materiales utilizados en cubiertas y fachadas entonarán, en color y textura, con el paisaje y con las construcciones usuales y próximas.

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO**

Promotor.

Ayuntamiento de Santa Amalia.

Ámbito de la modificación.

La de modificación opera sobre el artículo. 5.4.3. Reglamentación de las actuaciones en suelo no urbanizable, dentro del punto 5.4 Normas específicas del suelo no urbanizable, documento 5, Normas Urbanísticas Regulatoras, pertenecientes a las Normas Subsidiarias de Santa Amalia.

Fines y objetivos.

Los objetivos de la presente modificación son:

Se modifican los artículos de las NNSS de Santa Amalia, en concreto el artículo 5.4.3 Reglamentación de las actuaciones en suelo no urbanizable, del apartado 5.4 Normas específicas en suelo no urbanizable, adaptándolos a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

De esta manera se adecua la normativa municipal vigente a la autonómica, permitiendo con ello la posibilidad de hacer más accesible la realización de actividades en suelo rústico, como la construcción de naves dedicadas o vinculadas a la ganadería, al cultivo, o a cualquier otra actividad, elementos fundamentales dentro de la economía local, así como marcar la parcela mínima a lo establecido en la normativa autonómica sectorial correspondiente. La modificación también pretende ajustar los parámetros edificatorios y linderos a lo establecido en la legislación autonómica.

Memoria justificativa.

Alcance y contenido de la modificación:

La propuesta de modificación opera sobre el artículo. 5.4.3. Reglamentación de las actuaciones en suelo no urbanizable, dentro del punto 5.4. Normas específicas del suelo no urbanizable, documento 5. Normas Urbanísticas Regulatoras, pertenecientes a las Normas Subsidiarias de Santa Amalia.



Posibles efectos medioambientales.

La presente modificación puntual fue sometida al trámite de evaluación ambiental conforme determinan los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consideró que no es previsible que la modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Amalia vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Ámbito de aplicación. Todo el suelo no urbanizable de Santa Amalia.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
EXTREMADURA (ARTÍCULO 59 DE LA LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CERTIFICA:

Que con fecha 14/05/2024 y n.º BA/018/2024, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para adaptar el artículo 5.4.3 "Reglamentación de las actuaciones en suelo no urbanizable" a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Municipio: Santa Amalia.

Aprobación definitiva: 29 de febrero de 2024.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 14 de mayo de 2024.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024. (2024061712)

El tránsito ganadero que desde tiempo inmemorial se ha venido desplegando en la península ibérica con el ánimo de aprovechar los pastos estacionales, desarrolló una red de vías pecuarias que aún perdura y constituye un auténtico "corredor ecológico" que favorecen la protección de razas autóctonas, la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Sin embargo, en la actualidad la trashumancia se ha visto relegada casi al simbolismo en beneficio del traslado del ganado en camiones y ferrocarril, con causa en la merma de rentabilidad del ganado trashumante, por el menor índice de conversión de carne derivado del desgaste y, en consecuencia, el peso que pierde el ganado durante el desplazamiento, así como los gastos que la trashumancia en sí conlleva. Estas causas han provocado una progresiva decadencia de la trashumancia y, por consiguiente, un menor uso de las vías pecuarias, cuya recuperación se pretende promover. En este sentido, se publicó en el DOE (núm. 219 del 15 de noviembre de 2022) el Decreto 135/2022, de 9 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural "La Trashumancia en Extremadura" con el carácter de patrimonio cultural inmaterial.

Mediante el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 2017, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie y se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de conformidad con lo establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los principios recogidos en el artículo 3, sobre principios generales; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista, utilizando como referencia la persona beneficiaria de la ayuda; 28, de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29,



de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En este sentido, para potenciar la trashumancia por vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se pretende realizar la convocatoria de estas ayudas en el año 2024, a las que podrán acogerse las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

El Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, define entre las funciones asignadas a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de vías pecuarias.

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en el artículo 9.1 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero:

RESUELVO:

Primero. Objeto y beneficiarias.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a las personas titulares de explotaciones agrarias ganaderas que realicen con sus animales la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De este modo, será subvencionable el trayecto de la trashumancia que se realice por vías pecuarias que discurran por la Comunidad Autónoma.

2. Las bases reguladoras de las ayudas a la trashumancia a pie por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm.1, de 2 de enero de 2017.
3. Podrán beneficiarse de esta ayuda todas las personas titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

**Segundo. Requisitos.**

Las personas solicitantes de esta ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para obtener las ayudas cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por el personal veterinario de la administración competente.

Tercero. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas para la trashumancia a pie en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional que la conceda.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará en virtud de los datos que se hagan constar en la memoria que se presente conforme al anexo II, en relación con el tipo de ganado y los días de realización de la trashumancia, según los siguientes criterios:
 - a. Vacuno: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.
 - b. Ovino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - c. Caprino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - d. Equino: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.
2. El recorrido mínimo diario por vías pecuarias tendrá que ser de 15 kilómetros.
3. El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 5.000 euros.

Quinto. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica considerando lo establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En este sentido, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentaciones presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto noveno de esta resolución, y en el artículo 12.1 del Decreto 206/2016, de 28 de diciembre.

2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

Sexto. Solicitud de ayuda y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, conforme al modelo normalizado que se recoge en el anexo I de la presente resolución.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet: <https://www.juntaex.es/w/0644022>.

2. La presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes de subvención y de abono de la ayuda se presentarán por las personas jurídicas de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5. El órgano gestor recabará de oficio los siguientes certificados si el solicitante lo autoriza expresamente marcando al efecto las casillas correspondientes del apartado que en este sentido se ofrecen en el modelo de solicitud del anexo I, debiendo el interesado, en otro caso, presentar los certificados correspondientes que serán válidos dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición:

– Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

– Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Séptimo. Documentación.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación que se indica a continuación, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el anexo I.

De este modo, la documentación a presentar junto con la solicitud o a recabar por el órgano gestor será:

1. Acreditación de la personalidad de la solicitante:

- a. Si es una persona física, fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.

- b. Cuando sea una comunidad de bienes: fotocopia del documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero y comunera.



c. En cuanto a las personas jurídicas:

- Fotocopia de la Escritura o documento de constitución.
- Fotocopia de los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Fotocopia del NIF de la entidad.

2. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:

- a. El compromiso de la persona beneficiaria de cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, la presente resolución y las dimanantes de la resolución de concesión.
- b. Que se cumplen los requisitos dispuestos en el resuelvo segundo de la presente resolución.
- c. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo I.

3. Memoria descriptiva conforme al anexo II, en la que se haga constar:

- a. Núm. de Registro de Explotación Ganadera.
- b. La fecha de salida y llegada, indicando término municipal, polígono y parcela.
- c. El itinerario a seguir, con indicación expresa de si la trashumancia es subida, bajada o ambas.
- d. El número de cabezas y el tipo de ganado que va a realizar la trashumancia.

4. Cuanta otra documentación que sea necesaria para acreditar el contenido o la información que vaya a ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en los artículos 12.1 del citado Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, y resuelvo noveno.1 de la presente resolución, respectivamente.

**Octavo. Ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en el resuelto noveno se constituirá una comisión de valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Esta comisión de valoración estará constituida por:

- a. Presidencia: Jefatura de Sección de Vías Pecuarias.
- b. Vocales: Tres personas con funciones técnicas del Servicio de Infraestructuras Rurales, una de las cuales ocupará la secretaría.

Las personas que forman la comisión de valoración, así como sus respectivos suplentes, serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. La designación se realizará bajo criterios de paridad, según lo estipulado en el artículo 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal. <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=trashumancia>

3. La comisión de valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la sección 2ª, del capítulo III del título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Criterios para valoración de las solicitudes.

1. Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda, responderán a los siguientes conceptos:



Tipo de titular	Joven agricultor y/o agricultora	10 ptos.
	Resto de titulares	0 ptos.
Tipo de explotación	Explotaciones prioritarias	10 ptos.
	Resto de explotaciones	0 ptos.
Tipo de ganado	Caprino	20 ptos.
	Ovino y/o Vacuno	10 ptos.
	Otras especies trashumantes	0 ptos.
Tamaño de la explotación en función de las U.G.M.	0,00 - 20,00 U.G.M.	20 ptos.
	20,01 - 50,00 U.G.M.	15 ptos.
	50,01 - 100,00 U.G.M.	10 ptos.
	100,01 - 150,00 U.G.M.	5 ptos.
	>150,00 U.G.M.	0 ptos.
En función del origen y destino del recorrido	Inicio y Destino por Áreas Protegidas	10 ptos.
	Solo Inicio o Destino, o en su caso, tránsito por Áreas Protegidas	5 ptos.
	No afecta a Áreas Protegidas	0 ptos.
Diferencia de altitud, entre origen y destino	>300,00 m.	20 ptos.
	200,01 - 300,00 m.	10 ptos.
	100,01 - 200,00 m.	5 ptos.
	<100,00 m.	0 ptos.
Distancia a recorrer	>100,01 km.	10 ptos.
	De 20,01 a 100,00 km.	5 ptos.
	< de 20,00 km.	0 ptos.

2. Para que las solicitudes sean consideradas se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.

En caso de empate prevalecerán aquellas solicitudes que tengan un itinerario con mayor diferencia de altitud y de persistir el empate, aquellas que vayan a realizar un recorrido mayor.

Décimo. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. A la vista del informe elevado por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se notificará a las personas interesadas, a las que se les concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



2. Examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas, el órgano instructor elevará, al órgano competente para resolver, propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno, a favor de la persona beneficiaria de la propuesta frente a la Administración, mientras que no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimoprimer. Resolución y plazos.

1. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas a la trashumancia a pie la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
2. La resolución además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad que correspondan, hará constar, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que el vencimiento de este plazo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados e interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo negativo, la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, las interesadas e interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, o ante el órgano directivo que dicta el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose las beneficiarias en la lista pública de personal beneficiario, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.



6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. También serán objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, código presupuestario al que se imputa, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo. Información y publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, en la resolución se hará constar la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Decimotercero. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



1. Realizar la trashumancia en los términos previstos en la memoria aportada.
2. Permanecer en el lugar de destino durante al menos 3 meses.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
4. Poner a disposición de los órganos de control establecidos la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control, a efectos de verificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.
8. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
9. Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, y en la presente resolución.

Decimocuarto. Ejecución, pago y justificación.

1. Notificada la resolución de concesión de la subvención, la persona beneficiaria pondrá en conocimiento del órgano gestor, con una antelación de al menos siete días hábiles, el inicio de la trashumancia a pie a través de la siguiente dirección de correo electrónico: infraestructuras@juntaex.es.
2. Durante la práctica de la trashumancia se realizará, al menos, una comprobación de la efectiva ejecución de la misma, por personal técnico de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia o Agentes del Medio Natural.



En el supuesto de que de la comprobación resultase algún incumplimiento en el número de cabezas de ganado que se indican en la resolución, se penalizará a la persona beneficiaria con el cuádruplo de la subvención concedida por cada una de las cabezas que no se encuentren trashumando.

A tal efecto, se dictará la correspondiente resolución modificando la cuantía de la ayuda otorgada, previo trámite de audiencia a la persona interesada.

3. El pago de la ayuda se realizará al finalizar la ruta, previa justificación de haber realizado las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en la memoria de resolución de la concesión, el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, y la presente convocatoria, como requisito imprescindible para obtener la subvención correspondiente. Para ello la persona beneficiaria presentará notificación de fin de actividad conforme al anexo III.
4. La cuantía de la ayuda que se determine en la resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las presentes ayudas son cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", submedida 7.8 "otros servicios", actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", y el 20 % restante de la cofinanciación por la Administración General del Estado (3,72%) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (16,28%).
2. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/47000/FR14070802/20160178, con una dotación de cuarenta mil euros (40.000,00 €), y conforme a las siguientes anualidades:
 - Año 2024: 40.000 €.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimosexto. Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

Para la determinación y, en su caso, declaración de la pérdida de derecho al cobro o reintegro se estará a lo previsto en los artículos 21 y 22 del Decreto 206/2016, de 28 de diciembre.

**Decimoséptimo. Efectos y recursos.**

La presente resolución surtirá efectos desde el día en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura o ante el Consejero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121.2 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Secretaría General,
MARÍA AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA A LA TRASHUMANCIA A PIE

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre o razón social:			N.I.F
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> PJ <input type="checkbox"/>			
Domicilio:		Correo electrónico (preferente a efecto de notificaciones):	
Localidad:	Municipio:	Teléfono:	
Provincia		Código Postal:	
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA			
Nombre:			
Nº de Registro de la Explotación:			
Domicilio:		Correo electrónico (preferente a efecto de notificaciones)	
Localidad:		Municipio:	
Provincia:		Código Postal:	
SOLICITA: Concurrir al proceso de concesión de ayudas que realicen con sus animales trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.			

Documentación que se adjunta:

1. Solicitante persona física:

- Fotocopia NIF.
- Fotocopia de otro documento acreditativo de la identidad:

2. Solicitante comunidad de bienes:

- Fotocopia del documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero y comunera. Información que se aportará desagregada por sexos.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona.



3. Solicitante persona jurídica:

- Fotocopia de la escritura o documento de constitución.
- Fotocopia de los estatutos o el acto fundacional.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.
- Fotocopia del NIF de la entidad.

4. Más documentación:

- Memoria descriptiva (Anexo II).
- Otra:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quien solicita podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual la persona solicitante tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

- ; Lugar:.....; Fecha:
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....

Asimismo,

- AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- AUTORIZO** a que al órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- ME OPONGO** a que la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante, sean consultados en sus archivos, bases de datos



u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

Del mismo modo, **DECLARA EXPRESAMENTE:**

1. No haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos.
 Haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos:
Año 2021 Cuantía euros
Año 2022 Cuantía euros
Año 2023 Cuantía euros
2. No estar en situación de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria conforme a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que se compromete a cumplir cuantas obligaciones se prevén en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, la resolución de convocatoria y las dimanantes de la resolución de concesión.
5. No haber solicitado ni haberle sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

En virtud de la oposición señalada más arriba, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

Cláusula de protección de datos

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural
- Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Ayudas a los ganaderos que realizan la trashumancia a pie.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de



esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....,ade.....de 2022

EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

**Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta
06800 Mérida (Badajoz)**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA TRASHUMANCIA A REALIZAR

Nombre de la Explotación Ganadera:		
Nº de Registro:		
SALIDA		
Fecha prevista:		Nº Registro Explotación Ganadera:
Término Municipal:	Polígono:	Parcela:
DESTINO		
Fecha prevista		Nº Registro Explotación Ganadera:
Término Municipal:	Polígono:	Parcela:
Trayecto: <input type="checkbox"/> Ida <input type="checkbox"/> Vuelta <input type="checkbox"/> Ambas		
GANADO		
Tipo		Nº de cabezas (UGM):

Cláusula

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural
- Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Ayudas a los ganaderos que realizan la trashumancia a pie.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....,ade.....de 2022

EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

**Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta
06800 Mérida (Badajoz)**



ANEXO III. COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD

Nombre de la Explotación Ganadera:	
Nº de Registro:	
LLEGADA	
Fecha:	Término Municipal:
Trayecto: <input type="checkbox"/> Ida <input type="checkbox"/> Vuelta <input type="checkbox"/> Ambas	
GANADO	
Tipo:	Nº de cabezas (UGM):

Documentación que se adjunta:

- Documento oficial de traslado de animales vivos, con la correspondiente autorización sanitaria.
- Otra:

Cláusula

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural
- Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Ayudas a los ganaderos que realizan la trashumancia a pie.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En.....ade.....de 2022

EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

**Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta
06800 Mérida (Badajoz)**

...



EXTRACTO de la Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024. (2024061699)

BDNS(Identif.): 761018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas para el año 2024 y en régimen de concurrencia competitiva, a las personas que realicen con sus animales trashumancia a pie, por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias las personas titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, que cumplan los siguientes requisitos:

1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no resultando un impedimento para ser beneficiaria cuando las deudas estuviesen aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión.
3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por personal veterinario de la administración competente.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 1, de 2 de enero de 2017.

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/47000/FR14070802/20160178, con una dotación de cuarenta mil euros (40.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades:

— Año 2024: 40.000 €.

La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará en virtud de los datos que se hagan constar en la memoria que se presente conforme al anexo II de la resolución, en relación con el tipo de ganado y los días de realización de la trashumancia, según los siguientes criterios:

- a. Vacuno: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.
- b. Ovino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
- c. Caprino: 0,60 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 850 cabezas.
- d. Equino: 4 euros/día y cabeza, hasta un máximo de 125 cabezas.

El recorrido mínimo diario ha de ser de 15 kilómetros.

El importe máximo de la ayuda en ningún caso superará el límite de 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al anexo I que se incluye tanto en la resolución, como en el decreto por el que se aprobaron las bases reguladoras, será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser confeccionada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, que se ubica en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=trashumancia>. Las personas jurídicas presentarán la solicitud y los demás documentos de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. Las presentes ayudas son cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", submedida 7.8 "otros servicios", actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", y el 20 % restante de la cofinanciación por la Administración General del Estado (3,72%) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (16,28%).

Mérida, 8 de mayo de 2024.

La Secretaría General,
AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2024061709)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 31 de mayo de 2024 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de junio de 2024.

Mérida, 7 de mayo de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
32	111	A.T.S.	ARROYO DE SAN SERVÁN		21		N	C	B		ESCALA TECN-SANI ATS.DUE		P.A.R



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda el reconocimiento del abono del nivel reconocido a aquellos profesionales que, tras haber participado en los distintos procedimientos extraordinarios de estabilización convocados por el Servicio Extremeño de Salud, adquieran en propiedad una plaza en la misma categoría en la que hayan prestado servicios en promoción interna temporal. (2024061705)

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022, aprobó la Oferta de Empleo Público Adicional de Empleo para la estabilización del empleo temporal de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud derivada de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. Entre las medidas que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece está la tramitación de procesos de estabilización de empleo temporal, que tienen por finalidad situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales. Con esta finalidad, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud y las demás normas que resultan de aplicación, con fecha 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud resuelve convocar los distintos procesos selectivos de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en las distintas categorías estatutarias.

El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 35, incluido en el capítulo VI referido a la provisión de plazas, selección y promoción interna, regula como uno de los derechos individuales del personal estatutario fijo la promoción interna temporal.

Igualmente, el artículo 40 de esta norma dispone que la carrera profesional supondrá el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios. Así mismo establece que los criterios generales del sistema de desarrollo profesional recogidos en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias se acomodarán y adaptarán a las condiciones y características organizativas, sanitarias y asistenciales del servicio de salud o de cada uno de sus centros, sin detrimento de los derechos ya establecidos. Su repercusión en la carrera profesional se negociará en las mesas correspondientes.

En el seno de dicha negociación, la Administración Sanitaria de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, firman los distintos



acuerdos que rigen el sistema de carrera y desarrollo profesional del personal vinculado profesionalmente al Servicio Extremeño de Salud.

El Octavo Criterio General incluido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación sobre Carrera Profesional y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud, por el que se establecen los criterios generales del desarrollo profesional en el SES, de fecha 31 de enero de 2007, garantiza al personal que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal estatutario fijo de categoría superior, la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

El Segundo Acuerdo de los recogidos en el documento de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud de 16 de abril de 2009, permite al personal estatutario que realice funciones en promoción interna temporal, continuar percibiendo el complemento de carrera por el nivel que tuviese reconocido en su categoría y/o especialidad de pertenencia, pudiendo durante este tiempo solicitar el acceso a los niveles superiores de carrera o desarrollo profesional en dicha categoría, computándose el ejercicio profesional realizado en promoción interna temporal como prestada en aquella.

Además, incluye que una vez que se adquiera la condición de personal estatutario fijo en la categoría profesional cuyas funciones se hubieran venido desempeñando en promoción interna temporal, a los efectos de iniciar la carrera o el desarrollo profesional correspondiente a la nueva categoría y/o especialidad adquirida, será tenido en cuenta el tiempo de ejercicio profesional, así como los demás méritos, que no hayan sido evaluados y considerados en las circunstancias descritas anteriormente.

En este proceso extraordinario de estabilización convocado por el Servicio Extremeño de Salud muchos profesionales van a ser adjudicatarios de una plaza en una categoría en la que llevan años prestando servicios en la situación de promoción interna temporal, pero al no haber accedido por el turno de promoción interna, no pueden beneficiarse de lo establecido en el Octavo Criterio transcrito.

Ante esta situación, de manera excepcional y exclusivamente en relación a aquellos profesionales que adquieran en propiedad una plaza, tras haber participado en el procedimiento extraordinario de estabilización, en la misma categoría en la que estaban prestando servicios en promoción interna temporal, de conformidad con los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, esta Dirección Gerencia, previa negociación en la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación sobre Carrera y Desarrollo Profesional en el Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE:**

Reconocer a aquellos profesionales que, tras haber participado en los distintos procedimientos extraordinarios de estabilización convocados por Resolución 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, adquieran en propiedad una plaza en la misma categoría en la que hayan prestado servicios en promoción interna temporal, el derecho a la percepción de la cuantía correspondiente al nivel de carrera o desarrollo profesional reconocido en la categoría de origen, hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente a tenor de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, y los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998 antes citada.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, del Rector, por la que se hace público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2024/2025, así como el procedimiento de admisión para Estudios de Grado. (2024061738)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, "las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación".

Haciendo uso de esta atribución, este Rectorado acuerda hacer público, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de preinscripción y matrícula y los procedimientos de admisión en la Universidad de Extremadura para el curso 2024/2025, referidos a las enseñanzas de Grado, según se recoge en los siguientes documentos adjuntos:

- Anexo I – Plazos.
- Anexo II – Procedimiento.

Badajoz/Cáceres, 14 de mayo de 2024.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES,
EMPLEO Y MOVILIDADSERVICIO DE ACCESO Y
GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

ANEXO I – PLAZOS - CURSO 2024/2025

PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA: TITULACIONES DE GRADO

Estudiantes que solicitan iniciar estudios en Titulaciones de Grado			
PREINSCRIPCIÓN ¹		MATRÍCULA ¹	
Fase Ordinaria – JUNIO			
Solicitudes	14-06-2024 al 28-06-2024 ²	Matrícula Ordinaria	(Del 12 al 15)-07-2024
1ª. Adjudicación de plazas	12-07-2024 ³		
Plazo de Reclamaciones	(Del 12 al 15)-07-2024	Matrícula Admitidos por Reclamación	(Del 19 al 22)-07-2024
Resolución de Reclamaciones	19-07-2024		
Fechas de Publicación ⇐		LISTA DE ESPERA	Plazos de Matrícula ⇐
2ª. Adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)	19-07-2024 ³	2ª. Adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación	(Del 19 al 22)-07-2024
3ª. Adjudicación de plazas	24-07-2024 ³	3ª. Adjudicación de plazas	(24 y 25)-07-2024
4ª. Adjudicación de plazas	27-07-2024 ³	4ª. Adjudicación de plazas	(Del 27 al 29)-07-2024
5ª. Adjudicación de plazas	31-07-2024 ³	5ª. Adjudicación de plazas	(3 y 4)-09-2024
6ª. Adjudicación de plazas	06-09-2024 ³	6ª. Adjudicación de plazas	(Del 6 al 9)-09-2024
7ª. Adjudicación de plazas	11-09-2024 ³	7ª. Adjudicación de plazas	(11 y 12)-09-2024
8ª. Adjudicación de plazas ⁴	14-09-2024 ³	8ª. Adjudicación de plazas	(Del 14 al 16)-09-2024
Fase Extraordinaria			
Solicitudes	(Del 23 al 26)-07-2024	Matrícula ordinaria	(3 y 4)-09-2024
1ª. Adjudicación de plazas ⁵	3-09-2024 ³		
Plazo de Reclamaciones	(Del 3 al 4)-09-2024	Matrícula Admitidos por Reclamación	(11 y 12)-09-2024
Resolución de Reclamaciones	11-09-2024		
Fechas de Publicación ⇐		LISTA DE ESPERA	Plazo de Matrícula ⇐
2ª. Adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)	11-09-2024 ³	2ª. Adjudicación de plazas y admitidos por reclamación	(11 y 12)-09-2024
3ª. Adjudicación de plazas ⁴	14-09-2024 ³	3ª. Adjudicación de plazas	(Del 14 al 16)-09-2024

PLAZOS DE MATRÍCULA EN TITULACIONES DE GRADO PARA ESTUDIANTES VETERANOS (QUE NO SON DE NUEVO INGRESO)	
Periodo Ordinario – Matrícula por internet ⁶	Del 16 al 26 de julio de 2024
Periodo Ordinario – Matrícula por Secretaría (solo para TFG)	Del 16 al 27 de septiembre de 2024
Periodo de Ampliación de Matrícula - Matrícula por Internet	Del 29 de enero al 14 de febrero de 2025

¹ La Preinscripción y la Matrícula en titulaciones de Grado, tanto para estudiantes de nuevo ingreso como para los de cursos posteriores, se realizará por internet, en los plazos establecidos en este calendario, a través de los siguientes enlaces: <https://www.unex.es/preins> y <https://www.unex.es/matricula>.

² Las solicitudes de quienes accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del R.D. 412/2014, serán tenidas en cuenta hasta el día 31 de julio, respetándose hasta esa fecha sus derechos de admisión. Se recomienda que este alumnado haga su preinscripción por internet en el plazo del 14 al 28 de junio, aunque no puedan aportar la documentación académica justificativa de su acceso (sus solicitudes quedarían en estado "pendiente de revisar" hasta que aporten dicha documentación). En caso de no haberlo realizado de esta forma, si la solicitud se hace con posterioridad al día 28 de junio y siempre antes del 31 de julio, se dirigirá formalmente por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.

³ El alumnado deberá marcar en la página web de Consulta de Resultados de Preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera. ⁴

La lista de espera que se obtenga como resultado de esta última adjudicación de plazas correspondiente a cada Fase será gestionada, a partir de este momento, por la Secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, adjudicándose las posibles plazas que pudieran quedar vacantes, o las que se pudieran generar como consecuencia de anulaciones de matrícula, a quienes formen parte de dicha lista de espera, siguiendo el riguroso orden establecido en la misma, en función de su cupo y nota de admisión.

⁵ La adjudicación de plazas en la Fase Extraordinaria se producirá en aquellas titulaciones en las que queden vacantes tras las adjudicaciones de la Fase Ordinaria, bien porque no haya existido lista de espera en dichas titulaciones, o bien porque la posible lista de espera correspondiente a la Fase Ordinaria se haya agotado.

⁶ En función de la nota media de expediente, según intervalos de notas que se publicarán con las Instrucciones de Automatrícula en la página web <https://www.unex.es/matricula>.



ANEXO II – PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN EN TITULACIONES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

CURSO ACADÉMICO: 2024/25.

1. La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) organiza su preinscripción en dos fases: ordinaria y extraordinaria.
 - 1.1. A la fase ordinaria podrán concurrir quienes acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
 - 1.2. A la fase extraordinaria podrán concurrir:
 - Quienes acrediten estar en posesión de los estudios que les den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
 - Quienes no hayan obtenido plaza en la fase ordinaria (siempre que soliciten titulaciones distintas a las solicitadas en dicha fase).
 - Quienes soliciten simultaneidad de estudios, a los cuales únicamente se les adjudicará plaza si existieran vacantes tras la asignación de quienes sólo van a estudiar una titulación. La concesión de plaza en estas condiciones lleva implícita la autorización de simultaneidad.
2. La preinscripción se solicitará en los plazos establecidos en este calendario, realizando este trámite por internet a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <https://www.unex.es/preins>, dirigiendo la documentación que proceda a los Negociados de Acceso de la UEx (Badajoz o Cáceres) a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU – Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado).
3. Los criterios de admisión, prelación y valoración para la adjudicación de plazas serán los establecidos por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014) y por la Normativa de Admisión a Estudios Universitarios de Grado de la Universidad de Extremadura (DOE de 15 de junio de 2017). Cualquier incidencia relacionada con la aplicación o interpretación de dichos criterios será resuelta por el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.
4. El alumnado podrá solicitar hasta 7 titulaciones que serán tratadas por estricto orden de preferencia.



5. Quien obtenga la admisión en la titulación que ha solicitado como primera preferencia deberá realizar su matrícula definitiva en la misma, en los plazos establecidos en este calendario. La matrícula podrá ser realizada por internet, a través del enlace que figurará en ese periodo en la siguiente página web: <https://www.unex.es/matricula>.
6. Quien obtenga la admisión en una determinada titulación que no haya solicitado en primera preferencia, quedará automáticamente eliminado/a de sus preferencias posteriores y ocupará un lugar en lista de espera en cada una de sus preferencias anteriores. Asimismo, podrá realizar su matrícula condicional (reserva de matrícula) en dicha titulación, en los plazos establecidos en este calendario. En caso de no hacerlo, decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación.

Estas matrículas condicionales estarán operativas exclusivamente para la Fase Ordinaria. El alumnado deberá realizar esta matrícula condicional en el plazo de matrícula correspondiente a la adjudicación en la que haya sido admitido. A partir de la 4ª adjudicación de plazas ya no se podrán formalizar este tipo de matrículas. Las que se hayan realizado hasta esa fecha podrán mantenerse hasta el día 4 de septiembre. En consecuencia, antes de llegar a esta última fecha, quien haya realizado una matrícula condicional tiene dos opciones:

- Solicitar la anulación de su matrícula condicional renunciando definitivamente a esa plaza.
- Transformar su matrícula condicional en matrícula definitiva, solicitándolo a la Secretaría del Centro correspondiente, para no perder dicha plaza. Este acto no implica renunciar a las posibles titulaciones que haya solicitado con mejor preferencia. Si posteriormente obtiene plaza en alguna de ellas, la Secretaría del Centro correspondiente a la nueva titulación, realizará un "Traspaso de Matrícula", procedimiento que supone transferir las cantidades económicas que el alumnado haya abonado en la titulación de origen, para que surtan efecto en la nueva titulación de destino.

Si el alumnado no ha hecho uso de ninguna de estas opciones antes de la fecha indicada, la Secretaría del Centro actuará de oficio a partir del día 5 de septiembre, procediendo a anular las matrículas condicionales existentes, las cuales quedarán liberadas para ser cubiertas por quienes aún se encuentren en la lista de espera de dicha titulación, respetándose, en todo caso, el riguroso orden establecido en dicha lista para la posterior adjudicación de plazas.

7. Para el seguimiento de las titulaciones en las que se encuentra en lista de espera, el alumnado deberá estar pendiente de las sucesivas adjudicaciones de plazas establecidas en este calendario y respetar estrictamente los plazos indicados en el mismo. En este sentido,



deberá marcar en la página web de consulta de "Resultados de Preinscripción", en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

En la misma página web de consulta de "Resultados de Preinscripción" existirá un enlace para comprobar que se ha efectuado esta marca, tras cada adjudicación de plazas, guardándose la página resultante de dicha consulta, o imprimiéndola si se desea. Este será el justificante que le servirá para acreditar ante la Universidad (solo en caso de una excepcional incidencia) la fecha y el número de adjudicación en la que se ha efectuado la marca.

Asimismo, si había realizado previamente una matrícula condicional y queda posteriormente admitido/a en otra titulación más preferente, deberá anular dicha matrícula condicional, accediendo vía internet a través del enlace "Anulación de Matrícula Condicional" que figurará en la página web <https://www.unex.es/matricula>. Una vez realizado este trámite, se le permitirá realizar su matrícula, dentro del plazo establecido, en la nueva titulación en la que haya obtenido su admisión.

8. Con el fin de agilizar el funcionamiento de las listas de espera, la UEx podrá admitir inicialmente, para que realicen su matrícula en determinadas titulaciones, a un número de estudiantes superior al de plazas convocadas, quienes deberán tener en cuenta que su matrícula quedará condicionada a la oferta real de plazas que oficialmente haya sido aprobada para esa titulación.

Si, tras el plazo de matrícula fijado para cada adjudicación, el número de matriculaciones es inferior a la oferta de plazas, estas matrículas podrán entenderse como definitivas.

En caso contrario, si hubiera mayor número de matriculaciones que plazas ofertadas, la Secretaría del Centro correspondiente procederá a comunicar al alumnado afectado, en función de su nota de admisión, que su matrícula queda condicionada a la existencia real de plazas (tras alguna posible renuncia de matrícula de estudiantes con nota de admisión superior). Esta comunicación será efectuada en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de matrícula establecido para esa adjudicación.

9. El alumnado deberá obtener la distinta información, que se irá generando a lo largo de este procedimiento, a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <https://www.unex.es/preins>, accediendo a su información individualizada y personalizada mediante sus credenciales de acceso (IDUEX y PINWEB).

La publicación de los sucesivos resultados, a través de dicha página web, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley



39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la publicación de los resultados de las reclamaciones en las fechas establecidas en el calendario (Anexo I – Plazos Curso 2024-25), el alumnado debe entender que queda agotada la vía administrativa, quedando abierta desde ese momento la posibilidad de interponer recurso en vía contencioso-administrativa.

De forma expresa, se deberá consultar la página web en los siguientes procesos:

- Consulta de resultados iniciales, tras la "Primera adjudicación de Plazas".
- Consulta de su nueva situación, tras una posible reclamación.
- Consulta de su nueva situación, los días de publicación de las sucesivas adjudicaciones de plazas.

Además, cada Centro publicará, en su página web, las "listas de admisión" y "listas de espera" que se vayan produciendo a lo largo de las distintas adjudicaciones, correspondientes a las titulaciones impartidas en el mismo.

10. La lista de espera que se obtenga como resultado de la última adjudicación de plazas correspondiente a cada Fase será gestionada, a partir de este momento, por la Secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación. Se adjudicarán las posibles plazas vacantes existentes, o las que se pudieran generar como consecuencia de anulaciones de matrícula, al alumnado que forme parte de dicha lista de espera, siguiendo el riguroso orden establecido en la misma, en función de su cupo de acceso y nota de admisión.

11. Para ampliar información:

11.1. Página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado:

11.1.1. Preinscripción: <https://www.unex.es/preins>.

11.1.2. Matrícula: <https://www.unex.es/matricula>.

11.2. Enlace a las páginas webs de los Centros de la UEx: <https://www.unex.es/centros>.

11.3. Sección de Información y Atención al Alumnado: <https://www.unex.es/siaa>.

- Badajoz: Tfno.: 924289369. Correo electrónico: siaa@unex.es.
- Cáceres: Tfno.: 927257040. Correo electrónico: siaac@unex.es.



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024080774)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

Relación de NIF
007041186N
007050673T
007253419R
007273250Y
007860023A
009203039A
030207409Z
033975195D
044204346W
044776039F
044780688X
049018302N
053267874N
053571885D
076004347L
076041283V
076125335G
076126324G
076238921Q
076253150P
076267285K
079258580M
080086530R
080099339E





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024080777)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://laboreo.arado.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF
007041186N
007050673T
007253419R
007273250Y
007860023A
009203039A
030207409Z
033975195D
044204346W
044776039F
044780688X
049018302N
053267874N
053571885D
05981316M
076004347L
076041283V
076125335G
076126324G
076238921Q
076253150P
076267285K
079258580M
080086530R
080099339E





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en los años 2023 y 2024. (2024080778)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en los años 2023 y 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF
04205626F
07047356H
08877575N
49018302N
53267712B
76115732S
76136979X
76259723A
E10195899





ANUNCIO de 13 de mayo de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2023.

(2024080779)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas titularidades compartidas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través del trámite de arado "Calificación de Explotación Prioritaria Entidades Asociativas. Documentación" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 13 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF
E13716972
E13762281
E44668655
E44829000
E44849560
E44877355
E44906915





ANUNCIO de 14 de mayo de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento y resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024080772)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo I se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando el desistimiento de las solicitudes de ayuda presentadas por los interesados.

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En el anexo II se relacionan los titulares de expedientes a los que se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria aceptando el desistimiento expreso de la solicitud de ayuda presentada por el interesado.

Se informa que podrán conocer dicha resolución de desistimiento o desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>



El escrito del recurso se podrá presentar a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 14 de mayo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

NIF	Titular
***8495**	AGRÍCOLA SERRANO ETC
***7852**	ANTONIO SANCHEZ-PORRO GODOY
***5560**	CARLOS ALONSO JIMENEZ
***6963**	CARLOS PACHA CAMACHO
***5749**	CRISTINA DEL ROCIÓ RODRÍGUEZ SORIANO
***7868**	FERNANDO JOSÉ LOZANO VELASCO
***9722**	FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ
***3657**	HASSAN EL GHARFAOUI
***5995**	JORGE CONTRERAS CASTRO
***8792**	JOSÉ ANTONIO VEIGA PIRIZ
***8921**	MANUEL PEREZ RODRÍGUEZ
***7895**	MARÍA FERNANDA LAVADO DIAZ
***4085**	MARIANA ARTECHE OSTOS
***8017**	MIGUEL GIL PÉREZ
***4998**	RODRIGO SOLER GONZÁLEZ
***7041**	VERÓNICA MORENO CORTES

**ANEXO II**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

NIF	Titular
***6595**	ALEJANDRO CRESPO DOMINGUEZ
***8221**	ANTONIA GARCÍA MORA
***3112**	DIEGO FERNÁNDEZ BLAZQUEZ
***6878**	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ REDONDO
***8822**	JUAN CARLOS DURAN DOBLADO
***6961**	MANUEL MORENO RANGEL
***1831**	MARÍA DE LA PAZ ZAMORA RUFO
***9640**	MARÍA DEL ROSARIO DE ARTECHE DE MANUEL
***7015**	MARÍA ISABEL GARRIDO CARRASCO
***7130**	NOEMI POYATOS RODRÍGUEZ
***7660**	RAUL CALDERON SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 14 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a los acuerdos adoptados el 7 de mayo de 2024 por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2024080783)

El artículo 44 de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura creó la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura como órgano responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, y remitió a un posterior desarrollo reglamentario su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del artículo 7 del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, por el que se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, entre las funciones de dicha comisión se encuentran: la valoración individual de cada serie documental, el establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Se aprecia la conveniencia de difundir los acuerdos adoptados, para facilitar su conocimiento tanto general, por parte del público, como específico, por parte de las personas que directa o indirectamente pudieran resultar afectadas por lo acordado.

En virtud de todo ello, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 7 de mayo de 2024.

Mérida, 14 de mayo de 2024. La Consejera, VICTORIA BAZAGA GAZAPO.

**ANEXO**

Código	RC 72.
Serie documental	Expedientes de ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas y hortalizas.
Organismo productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
Función	Conceder una ayuda a la producción a las industrias transformadoras y/o a las organizaciones de productores que hayan pagado un precio mínimo a los productores, con los que previamente hubieran firmado un contrato de compraventa de producto.
Fechas extremas de la serie valorada	1999 - 2008 (serie cerrada).
Dictamen	Se conservará una muestra del expediente de ayuda completo por campaña y producto.
Fecha de dictamen	07-05-2024.

Código	RC 73.
Serie documental	Expedientes de operaciones de compras y ventas de productos en régimen de intervención: arroz-cáscara.
Organismo productor	Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
Función	Evitar las excesivas oscilaciones de precios y garantizar la competitividad de los productos agrícolas comunitarios, instaurando un régimen de intervención público. En función de este régimen de intervención, se llevan a cabo distintas medidas; en este caso, en el sector del arroz, operaciones de compras y ventas/salidas.
Fechas extremas de la serie valorada	1999 - 2006 (serie cerrada).
Dictamen	Se conservará una muestra por campaña y por tipo de cada una de las operaciones (compra y venta, y sus correspondientes modalidades).
Fecha de dictamen	07-05-2024.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN

ANUNCIO de 14 de mayo de 2024 sobre aprobación de Convenio urbanístico.
(2024080791)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, aprobó el Convenio Urbanístico entre esta Administración y la empresa Corrales Barco, SL, siendo su objeto la regulación de los derechos y obligaciones recíprocas que contraen las partes que lo suscriben, para el desarrollo de la Actuación Urbanizadora referida a la actuación simplificada de nueva urbanización o reforma de la totalidad de los terrenos afectados por la Unidad de Ejecución UA-2A de la delimitación de suelo urbano (DSU).

Lo que se hace público para que aquellos que estuvieran interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Casas de Millán, 14 de mayo de 2024. El Alcalde, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 relativo a la resolución por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo discontinuo, con la categoría de Monitor/a de Artes Plásticas. (2024080780)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Monitor/a de Artes Plásticas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo discontinuo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 1 de diciembre; se ha dictado Resolución por la Alcaldesa en funciones, el día 26 de marzo de 2024, autorizando la contratación como personal laboral fijo discontinuo de D. Juan Ramón Fernández Molina, con DNI ***3003**.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 3.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 26 de marzo de 2024. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.